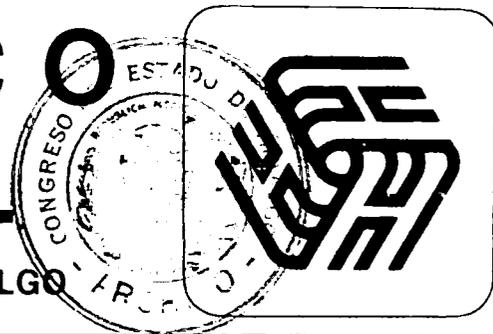




# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o de Agosto de 1986

NUM. 29

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha  
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**  
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**  
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a la . personas interesadas, así como a los CC Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Solicitud de Primera Ampliación de Ejido en La Capilla,  
Municipio de Jaltocán, Hgo. **Págs. 1—2**

Plan de Policía y Buen Gobierno en el Municipio de  
San Salvador, Hgo. **Págs. 2—10**

Decreto No. 2 .—Que crea el Archivo Municipal de Te-  
pehuacan de Guerrero, Hgo. **Pág. 11**

Decreto No. 04.—Que crea el Archivo Municipal de El  
Cardonal, Hgo. **Págs. 11—12**

Decreto No. 4.—Que crea el Archivo Municipal de San-  
tiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo.

**Págs. 12—13**

Decreto No. 8.—Que crea el Archivo Municipal de Tlan-  
chinol, Hgo. **Págs. 13—14**

Decreto No. 05.—Que crea el Archivo Municipal de Mi-  
neral del Chico, Hgo. **Págs. 14—15**

Decreto No. 4.—Que crea el Archivo Municipal de Mi-  
neral del Monte, Hgo. **Pág. 15**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 16—40**

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

### COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

#### AL MARGEN DERECHO DICE:

La Capilla, Mpio, de Jaltocán, Hgo., a 4 de Febrero de  
1986.

**C. ARQUITECTO GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.**  
Gobernador Constitucional del Edo. de Hgo.  
Palacio de Gobierno, Pachuca Hgo.

Los que suscribimos ejidatarios y solicitantes de la  
Primera Ampliación de ejido, arriba citado, nos dirigi-  
mos de la manera más atenta a Usted con la finalidad  
de solicitarle nos dé por enterados de los avances de  
la solicitud que realizamos a Usted con fecha 3 de No-  
viembre de 1982, sobre la Primera Ampliación de nues-  
tro ejido, en la cual señalamos como afectables los pre-  
dios siguientes:

GUILLERMO AMADOR que posee 69-00-00 Has; BAL-  
DEMAR AMADOR que tiene 30-00-00 Has; ELEUTERIO  
FRANCO MONTAÑO que tiene 30-00-00 Has; FELIPE  
MONTAÑO que tiene 30-00-00 Has; ESTHER RIVERA que  
tiene 20-00-00 Has; OWALDO LARA que tiene 10-00-00  
Has; CARLOS LARA que tiene 30-00-00 Has; VICENTE  
LARA que tiene 10-00-00 Has; ALFONSO LARA que tie-  
ne 30-00-00 Has; LANSA ORTA que tiene 39-00-00 Has;  
DANIEL AMA-  
PICO AMADOR que tiene 30-00-00 Has; y DANIEL AMA-

DOR que tiene 20-00-00 Has; y otros que se encuentran  
dentro del radio legal de siete kilómetros en nuestro nú-  
cleo de población.

Agradecemos de ante mano tenga a bien contestar-  
nos por escrito la respuesta al presente.

ATENTAMENTE.

El Comisariado Ejidal.—SANTIAGO FRANCO HDEZ.—  
Huella Digital.—Secretario.—SANTIAGO HDEZ  
HDEZ.—Rúbrica.—Tesorero MAXIMINO FRANCO.—  
Huella Digital.—Consejo de Vigilancia.—NICOLAS  
MONTAÑO.—Huella Digital.—Secretario FAUSTINO  
SABINO.—Rúbrica.—Tesorero JUAN SABINO.—Huella  
Digital.—Sello que dice.—Comisariado Ejidal.—La Ca-  
pilla, Jaltocán, Hgo.—Consejo de Vigilancia.—La Capi-  
lla, Mpio, Jaltocán, Hgo., Comité Particular Ejecutivo.—  
Presidente.—TOMAS RUBIO.—Secretario MARGARITO  
BAUTISTA MONTAÑO.—Rúbrica.—Tesorero ROBERTO  
GARCIA.—Huella Digital.—Solicitantes: ANTONIO P.  
tal.—CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ.—Huella Di-  
gital.—DEMETRIO DIAZ HERNANDEZ.—Huella Digi-  
tal.—LAZARO HDEZ HDEZ.—Huella Digital.—  
EPIFANIO HERNANDEZ HDEZ.—Huella Digital.—  
ONOFRE MONTEERRUBIO GARCIA.—Huella Digital.—  
FRANCISCO HERNANDEZ GARCIA.—Huella Digital.—  
EMILIO ROMERO HDEZ.—Huella Digital.—  
ALEJANDRO LARA HERNANDEZ.—Huella Digi-  
tal.—SABAS HERNANDEZ HERNANDEZ.—Huella Digi-  
tal.—LUCAS GARCIA HERNANDEZ.—Huella Digital.—  
JOSE DIAZ HERNANDEZ.—Huella Digital.—FILIBERTO

SANCHEZ HDEZ.—Huella Digital.—PANFILO HDEZ HDEZ.—Huella Digital.—SANTIAGO FRANCO HDEZ.—Huella Digital.—MIGUEL HERNANDEZ HDEZ.—Huella Digital.—VICENTE AZUARA HERNANDEZ.—Huella Digital.—NICOLAS HERNANDEZ HDEZ.—Huella Digital.—FAUSTINO FRANCO HDEZ.—Huella Digital.—MAXIMO FRANCO MONTAÑO.—Huella Digital.—MARCELINO AZUARA HDEZ.—Huella Digital.—JUAN DIAZ HERNANDEZ.—Huella Digital.—FRANCO HERNANDEZ HDEZ.—Huella Digital.—CELEMENTE HERNANDEZ HERNANDEZ.—Huella Digital.—GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ.—Huella Digital.—MARCO HERNANDEZ HERNANDEZ.—Huella Digital.—SANTIAGO HDEZ HDEZ.—Huella Digital.—RAUL HDEZ GOMEZ.—Huella Digital.—TOMAS HERNANDEZ HDEZ.—Huella Digital.—EMILIO ROMERO HERNANDEZ.—Huella Digital.—PEDRO HERNANDEZ MUÑOZ.—Huella Digital.—TOMAS MONTEERRUBIO AZUARA.—Huella Digital.—JOSE HDEZ HDEZ.—Huella Digital.—JUAN SABINO HERNANDEZ.—Huella Digital.—MARTINIANO HDEZ HDEZ.—Rúbrica.—DANIEL SANTOS.—Rúbrica.—IGNACIO HERVERT.—Huella Digital.—HILARIO LARA HDEZ.—Huella Digital.—CELESTINO HERNANDEZ HDEZ.—Huella Digital.—NICOLAS GARCIA.—Huella Digital.—FRANCISCO HDEZ.—Huella Digital.—ENRIQUETA BTA. DIAZ.—Huella Digital.—CELESTINO FRANCO HDEZ.—Huella Digital.—IRINEO ZAVALA.—Huella Digital.—FRANCISCO SANTOS.—Huella Digital.—ANTONIO GONZALEZ.—Huella Digital.—FRANCISCO GONZALEZ.—Huella Digital.—ALFONSO ROMERO.—Huella Digital.—PEDRO BAUTISTA.—Huella Digital.—JUAN LARA.—Huella Digital.—MARGARITO BTA FRANCO.—Huella Digital.—CLEMENE MEDINA.—Huella Digital.—PRISCILIANO RAMIREZ.—Huella Digital.—NICOLAS MONTAÑO H.—Huella Digital.—ANTONIO LARA HDEZ.—Huella Digital.

EL C. LICENCIADO CALDERON MENDOZA, SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL EDO. DE HIDALGO., CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL.

Pachuca, Hgo., 18 de Junio de 1986.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.

CAMS = 351129

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HGO.

Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea de acuerdo con las funciones legislativas que le compete, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución General de la República y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de esta entidad federativa, ha tenido a bien decretar el siguiente:

### BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

#### TITULO I

##### CAPITULO I

#### EXPOSICIONES DE MOTIVOS

La presente administración, ante la necesidad de un reglamento acorde con el desarrollo de la vida actual, ha trabajado en la actualización del Bando de Policía y Buen Gobierno, del municipio de San Salvador, Hidalgo, con el propósito de ser partícipe del desarrollo y conseguir los mejores logros en beneficio de la comunidad.

La finalidad del presente Bando de Policía y Buen Gobierno es reglamentar las diversas actividades de interés colectivo, para un funcionamiento eficaz del municipio.

### FUNDAMENTO LEGAL

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—El Régimen del Municipio de San Salvador, estado de Hidalgo se ajustará a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás ordenamientos de observancias generales que de los mismos se derivan.

Artículo 2.—El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es obligatorio para las autoridades y habitantes del municipio de San Salvador, así como de las que se encuentren temporal o accidentalmente dentro del territorio.

Artículo 3.—La ignorancia de las disposiciones contenidas en este Bando no podrán argumentarse como excusa para dejar de observarlas o cumplirlas.

Artículo 4.—La soberanía de este municipio reside esencial y originalmente en los habitantes de este municipio quienes la ejercen por medio del H. Ayuntamiento Constitucional General en los términos de la Constitución de la República, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.—El Presidente Municipal es el encargado de hacer la administración del Municipio en base a los criterios y políticas establecidas por el H. Ayuntamiento.

#### TITULO II

##### DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 6.—La entidad municipal de San Salvador está integrada y dividida en los siguientes pueblos, comunidades y villas que a continuación se detallan.

- |                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| 1.- San Salvador         | 19.- Fresno, El           |
| 2.- Bocaja               | 20.- Lagunilla            |
| 3.- Bominthza            | 21.- Mezquital, El        |
| 4.- Bondho, El           | 22.- Mothe, El            |
| 5.- Boxaxni              | 23.- Olvera               |
| 6.- Boxtha Chico         | 24.- Pacheco de Allende   |
| 7.- Cañada Grande        | 25.- Poxindeje de Morelos |
| 8.- Casa Blanca          | 26.- Palma, La            |
| 9.- Casa Grande          | 27.- Quemtha              |
| 10.- Caxuxi              | 28.- Rodrigo, El          |
| 11.- Cerro Blanco        | 29.- San Antonio Abad     |
| 12.- Colorado, El        | 30.- San Antonio Zaragoza |
| 13.- Chichimecas         | 31.- San Miguel Acambay   |
| 14.- Demacu              | 32.- Santa María Amajac   |
| 15.- Dengandho de Juárez | 33.- Tablón, El           |
| 16.- Dextho de Victoria  | 34.- Teofani              |
| 17.- Flor, La            | 35.- Tothie               |
| 18.- Francisco Villa     | 36.- Vixtha de Madero     |
|                          | 37.- Xuchitlán            |

La Cabecera Municipal se regirá en la forma que determine el H. Ayuntamiento y cada una de las comunidades, villas y pueblos, será regida por un delegado municipal (juez auxiliar) de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.

#### CAPITULO II

##### DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 7.—La base de la división territorial de este municipio y de su organización política y administrativa es municipio libre y como tal tiene personalidad jurídica y es capaz en derecho, con deberes y obligaciones y tiene jurisdicción sobre los límites que actualmente posee como sobre los ejidos adquiridos por los ejidos.

Artículo 8.—Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio del Gobierno Municipal, así como la presentación de los informes de la comunidad.

Artículo 9.—Son autoridades municipales las que se indican en la Ley Orgánica Municipal y tienen facultades y atribuciones que la misma ley les señala expresamente y que son las siguientes:

- I.—El Honorable Ayuntamiento es integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores de Mayoría y Minoría proporcional con sus respectivos suplentes, por elección popular.

II.—En la cabecera municipal residirá el juez menor municipal y un delegado en cada comunidad quienes se apoyarán de los cuerpos de policías de sus respectivas localidades.

III.—Quienes aplicarán en la esfera administrativa el cumplimiento del presente Bando, de la Ley Orgánica Municipal y darán fiel cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de la República Mexicana, así como las de las Leyes y Ordenamientos que de ella emanen.

Artículo 10.—Son facultades del Ayuntamiento Municipal las que establece la "nueva" Ley Orgánica Municipal.

Artículo 11.—Son obligaciones del Ayuntamiento las que establece la "nueva" Ley Orgánica Municipal, y

I.—Celebrar todas las reuniones (ordinarias y extraordinarias) bajo cabildo abierto, con derecho a voz a todos los ciudadanos y organizaciones políticas y sociales.

II.—Celebrar las reuniones del cabildo, las ordinarias una vez al mes y las extraordinarias las veces que sean necesarias.

III.—Rendir a la población un informe anual detallado sobre el estado que guarde la administración sobre la cuenta pública municipal. Cada trimestre se publicará una relación de los ingresos y egresos que haya tenido el municipio.

Artículo 12.—El C. Presidente Municipal, como encargado del poder ejecutivo del Municipio, tiene la facultad de ejecutar todos los actos que conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones relativos que competen al ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal; así como para la organización técnica y administrativa de los servicios municipales, siendo el único capacitado para expedir licencias, para aplicar a condonar las multas y sanciones a que se hace referencia en el artículo de este Bando y las que determinen las leyes respectivas, así como la facultad de ejecutar el acto de clausura aprobado previamente por el H. Ayuntamiento Municipal.

Artículo 13.—El Presidente Municipal, podrá autorizar la creación o supresión de unidades que requiera la administración pública municipal. Para su eficaz funcionamiento, fundamentado en base al artículo 5 del presente Bando.

Artículo 14.—Las dependencias y órganos auxiliares de la administración municipal, deberán funcionar en forma progresiva y en base a los requerimientos y políticas, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el presidente municipal.

Artículo 15.—Para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo, el ejecutivo municipal se auxiliará de las dependencias siguientes:

- 1.—Secretaría Municipal.
- 2.—Tesorería Municipal.
- 3.—Dirección de Obras Públicas, Desarrollo y Urbanización.
- 4.—Dirección de Servicios Públicos (Salud, Educación, Etc.).
- 5.—Dirección de Acción Social, Cultural y Deportiva.
- 6.—Juzgado Menor Municipal.
- 7.—Las demás que consideren necesarias para crear en el cumplimiento de metas y objetivos.

#### CAPITULO III

#### DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 16.—En cada una de las comunidades se nombrará un consejo de colaboración municipal.

17.—De acuerdo con el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal, funcionarán en San Salvador, consejos de colaboración.

18.—De acuerdo con el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal, las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones, como delegados del Ayuntamiento y por consiguiente tendrán las atribuciones necesarias para mantener en términos de esta Ley, el orden y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen, conforme lo determinen las Leyes, Reglamentos y el Bando Municipal respectivo.

Artículo 19.—De acuerdo con el Artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal, los consejos de colaboración serán nombrados por la propia comunidad que vayan a representar.

Artículo 20.—Los Consejos de Colaboración Municipal, estarán integrados por un Presidente que fungirá también como delegado, un Presidente Suplente que fungirá como Sub-delegado y el número de coordinadores necesarios de acuerdo con las actividades que deban desempeñar los consejos de colaboración en la jurisdicción a la que corresponda.

Artículo 21.—Además las obligaciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal, los Consejos de Colaboración a través del presidente, y los coordinadores deberán de cumplir con lo siguiente:

I.—Cuidar que se respeten y se cumpla con el contenido de este Bando, dándolo a conocer profundamente en su barrio, entregando un ejemplar a cada uno de los ciudadanos.

II.—Consignar inmediatamente a los infractores poniéndolos a la disposición de la autoridad local inmediata para que les sea aplicada la sanción a que se hubieren hecho acreedores.

III.—Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Municipal, Presidente Municipal, Juez Menor Municipal, Honorable Asamblea Municipal y Asamblea General de su comunidad, siempre y cuando no contravengan los artículos 10. y 40. del presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

IV.—Velar por el progreso, la moral, el orden y la tranquilidad pública por el cumplimiento de los ordenamientos que la autoridad dicte.

V.—Ser auxiliar permanente del Juez Menor Municipal de sus funciones.

VI.—Comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal, las novedades de importancia que ocurriesen en su comunidad.

VII.—Proceder de acuerdo con la policía, en caso de que su comunidad supiera o sorprendiera a los habitantes en actos fuera de la Ley.

VIII.—Cuidar la conservación y buen funcionamiento de los servicios que presten utilidad pública.

IX.—Vigilar que la matanza de animales para el abastecimiento público, se haga por medio del rastro municipal.

X.—El Presidente del Consejo de Colaboración y demás miembros en el ejercicio de sus funciones, tendrán en los vecinos las consideraciones y respeto que se merecen como representantes del H. Ayuntamiento, y las ofensas y ultrajes que a ellos se cometan, serán consignados a la autoridad judicial.

XI.—Las demás que establece el Reglamento de los Consejos de Colaboración Municipal.

Artículo 22.—Los Presidentes de los Consejo de Colaboración y demás miembros de éste, podrán ser destituidos, si dejaran de cumplir con sus obligaciones, por corrupción, por delitos del fuero común. El procedimiento será primero la recopilación de pruebas escritas y testigos ante la Honorable Asamblea Municipal, quien paso seguido citará Asamblea General de la comunidad quien determinará la solución, si fuera o fueran destituidos en la misma asamblea se elegirán sus sustitutos y se sancionarán de acuerdo con la ley respectiva en caso de corrupción o por delito del fuero común.

#### CAPITULO IV

#### DE LA POBLACION MUNICIPAL

#### OBLIGACIONES GENERALES DE LOS HABITANTES Y VECINOS

Artículo 23.—Este Decreto de Bando de Policía y Buen Gobierno de San Salvador, Hidalgo, es obligatorio para todos los habitantes de este municipio, así como para los que no siéndolo se encuentren temporal o transitoriamente dentro de su territorio.

Artículo 24.—Son habitantes del municipio las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de este territorio municipal.

Artículo 25.—Se consideran como vecinos a los que aun estando ausentes poseen propiedad dentro de la jurisdicción del municipio o los radicados en él; a los que tengan doce meses cuando menos de residir en cualquier parte de este territorio con ánimo de permanecer en él, o a quienes antes de este tiempo lo manifesten. En cuanto a los extranjeros, justificarán previamente con sus documentos de inmigración su legal ingreso al país, concurriendo a la Presidencia Municipal a fin de proporcionar los datos de su identidad y actividades.

Artículo 26.—Los habitantes de San Salvador, tienen las siguientes obligaciones de carácter general:

- I.—Coadyuvar o conservar la tranquilidad, seguridad y el orden público dentro del municipio.
- II.—Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas.
- III.—Desempeñar cualesquiera de los cargos, servicios y funciones declaradas como obligatorias por las leyes.
- IV.—Atender las citaciones que por escrito y por los conductos debidos, les hagan las autoridades municipales, los órganos auxiliares y de colaboración municipal.
- V.—Participar en las actividades para el desarrollo comunitario.
- VI.—Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad del municipio en general.
- VII.—Cuidar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.
- VIII.—Prestar ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad que pongan en peligro la vida, la salud o las propiedades de los miembros de la colectividad.
- IX.—Proporcionar oportunamente y con toda veracidad, los informes y datos estadísticos de cualquier género que les fuesen solicitados por las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones.
- X.—Inscribirse en todos los padrones que expresamente estén determinados por las leyes federales, estatales y normas municipales.
- XI.—Presentar a sus hijos varones en edad militar ante la Junta Municipal de Reclutamiento, remisos y anticipados, para que presten el Servicio Militar Nacional.
- XII.—Presentar a sus hijos en los planteles educativos para que reciban educación escolar.
- XIII.—Promover la alfabetización de los adultos.
- XIV.—Cubrir oportunamente sus obligaciones fiscales y de servicios.
- XV.—Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.
- XVI.—Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en la prevención y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente.
- XVII.—Participar con las autoridades municipales en los trabajos tendientes a la creación, mejoramiento y administración en el caso de zonas de reserva ecológica y condiciones ecológicas en otras zonas del municipio, tales como forestación, reforestación, establecimiento de zonas verdes, parques y desarrollo agropecuario.
- XVIII.—Cooperar conforme a derecho en la realización de obras de beneficio público, de acuerdo con las leyes respectivas.
- XIX.—Las demás que les imponga este Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones relativas del Estado y la Federación.

Artículo 27.—Los habitantes y vecinos del municipio, tienen los siguientes derechos:

- I.—Votar y ser votados para los puestos públicos municipales de elección popular siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos por la Constitución General de la República y las leyes sobre la materia.
- II.—Preferencia en circunstancias semejantes al artículo que antecede para el desempeño de amplios cargos.
- III.—Presentar iniciativas ante el Honorable Ayuntamiento, de leyes o reglamentos de carácter municipal en todas las ramas de la administración.
- IV.—Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme al reglamento aplicable.

V.—Manifestar públicamente sus opiniones políticas.

- VI.—Participar en las Asambleas Populares que se realicen con el objeto de dar sus opiniones sobre proyectos del gobierno municipal.
- VII.—Participar en las sesiones de cabildo abierto y del Comité Municipal de Población, únicamente con derecho a voz.

Artículo 28.—La vecindad se adquiere:

- I.—Teniendo un año cuando menos con domicilio establecido dentro del municipio y con residencia efectiva dentro de ese lapso.
- II.—Manifestando expresamente antes del tiempo señalado en la fracción anterior, ante la autoridad municipal, el deseo de adquirir la vecindad, anotándose en el registro municipal, comprobando haber renunciado ante las autoridades municipales de su anterior vecindad.

Artículo 29.—La vecindad se pierde en los casos siguientes:

- I.—Ausencia legal.
- II.—Manifestación expresa de residir en otro lugar.
- III.—Por ausencia, por más de seis meses del territorio municipal.

Artículo 30.—La vecindad no se pierde:

- I.—Por ausencia en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular o por cumplir algún servicio militar en el Ejército Nacional.

## CAPITULO V

### DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

#### TITULO PRIMERO

#### DEL ORDEN PUBLICO

Artículo 31.—Cualquier individuo que sea sorprendido en la vía pública ingiriendo bebidas embriagantes, será detenido y consignado a las autoridades.

Artículo 32.—Los propietarios de restaurantes, cantinas, loncherías, tiendas, cervecerías y demás similares, serán responsables del orden del mismo y si hubiera algún escándalo aún provocado por los ciudadanos será sancionado a través de la autoridad correspondiente.

Artículo 33.—Las autoridades municipales sancionarán a las personas que disputen o riñan en la vía pública.

Artículo 34.—Se respetará la libertad de expresión y manifestación pública siempre y cuando se apegue a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular a sus artículos 6º, 7º y 9º.

Artículo 35.—No podrán hacerse necesidades fisiológicas en la vía pública o en predios baldíos, las personas infractoras se remitirán al juez calificador.

Artículo 36.—El Honorable Ayuntamiento está facultado para dictar las disposiciones que estime convenientes a fin de evitar la vagancia y malvivencia, cualquier individuo que por sus actos habituales puede reputarse como vago, o malviviente, será empleado en Obras Públicas Municipales.

Artículo 37.—El honorable Ayuntamiento Municipal está facultado para erradicar la vagancia, la mendicidad, la inmoralidad y cualquier otra situación que deteriore la imagen del Municipio.

Artículo 38.—El Honorable Ayuntamiento Municipal es quien determina la aprobación de cervecerías, cantinas, bares, que en cualquier venta de bebidas embriagantes correspondiendo al Presidente Municipal, la ejecución, independientemente de los demás requisitos señalados por la Ley.

Artículo 39.—Queda totalmente prohibido establecer cantinas, cervecerías, instalar bares, pulquerías o cualquier venta de bebidas embriagantes en una distancia lineal no menor de 100 metros de escuelas, templos, hospitales, centros de salud, casas de salud, oficinas públicas, fábricas y campos deportivos.

Artículo 40.—Por ningún motivo se permitirá la permanencia en cervecerías, cantinas o salones de billares a personas que porten armas, quienes se presenten armados, deberán depositar sus armas con el dueño o encargado, mientras permanezcan en el salón.

Artículo 41.—Los encargos de restaurantes, bares, cervecerías, fondas y otros establecimientos análogos, siempre que no justifiquen haber puesto medios necesarios para impedir que en sus establecimientos se cometan faltas contra la moral, disposiciones de este bando o que permitan juegos prohibidos, serán sancionados.

Artículo 42.—Queda absolutamente prohibida la entrada de menores de edad a los establecimientos en los que se expendan bebidas embriagantes, los propietarios o encargados de dichos establecimientos, fijarán en la puerta de los mismos, un rótulo en el que exprese esta disposición. Las personas que sean mayores y se les sorprenda induciendo a menores de edad a tomar bebidas alcohólicas serán consignadas y sancionadas.

Artículo 43.—Queda prohibido a los propietarios de expendios de bebidas embriagantes, vender u obsequiar bebidas a policías y militares uniformados, entendidos que la conversión a ésta disposición, será sancionada severamente y en caso de reincidencia será ordenado de inmediato la clausura de su establecimiento, asimismo se impondrá sanción y ésta aumentará progresivamente hasta el cierre del establecimiento, al que sea sorprendido bebiendo estos productos después de las nueve de la noche.

Artículo 44.—Queda prohibido adornar con los colores de la Bandera Nacional o colocar retratos de Héroes o en el interior o exterior de bares, cantinas, cervecerías y similares.

Artículo 45.—Los niños menores de 12 años, no podrán ser empleados en ningún trabajo, durante las horas de labores escolares o en lugares que sean prohibidos para ellos.

Artículo 46.—Es obligación de los administradores o encargados de hoteles, mesones y otros establecimientos similares:

I.—Llevar un registro en donde especifique datos personales, procedencia de cada cliente, así como datos del vehículo que traiga a su servicio.

II.—Informar al C. Presidente Municipal en el momento en que lo solicite, cualquier dato relacionado con su negocio.

Artículo 47.—Los propietarios o encargados de cualquier negocio en que tenga acceso el público, deberá permitirle el acceso a los miembros del Honorable Ayuntamiento Municipal quienes podrán exigir el exacto cumplimiento del programa anunciado o el buen funcionamiento de sus servicios, teniendo facultades para suspender y consignar a los responsables cuando estime que el espectáculo o los servicios que estén atacando a la moral del orden público o pongan en peligro la vida de los usuarios.

Artículo 48.—El Honorable Ayuntamiento tomará medidas necesarias para regular en uso de claxons, bocinas, timbres, campanas y otros aparatos similares que producen ruidos intensos, perturbando la tranquilidad de la población.

### TITULO TERCERO. DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 49.—No podrán ser colocados en la vía o sitios públicos; objetos o vehículos que estorben el libre tránsito de los peatones y vehículos.

Artículo 50.—Para que se pueda construir provisional o definitivamente algún acueducto, caño o zanja que atraviese algún camino o vía pública, será necesario el permiso de la Autoridad Municipal, y los interesados están obligados a hacer los trabajos que ordene la propia Autoridad Municipal, con el fin de no entorpecer el tránsito de los peatones y vehículos.

Artículo 51.—Antes de hacer cualquier trabajo o excavación en alvía pública o camino vecinal, será necesario solicitar licencia previamente a la Autoridad Municipal, quien exigirá a los interesados la reparación posterior dejando a igual nivel dicha reparación el mismo material que haya estado hecho; pidiendo un depósito que garantice el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 52.—Los propietarios arrendatarios de predios que para su riego o desague utilicen zanjas o acueductos que colinden con alguna vía pública, tendrán la obligación de mandar hacer el desasolve correspondiente sin obstruccionar el tránsito y sin reducir la anchura de la vía pública colindante.

3.—Es recomendable a los vecinos, conservar el debido estado de las fachadas de sus casas, siendo obligatorio en los establecimientos comerciales o industriales.

## CAPITULO VI.

### TITULO PRIMERO DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Artículo 54.—El H. Ayuntamiento del Municipio, cuidará, procurará y mantendrá la tranquilidad del orden público.

Artículo 55.—Para la seguridad del Municipio, funcionara un cuerpo de policía y tránsito municipal que en lo operativo dependerá de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, y que tiene como jefe inmediato al Presidente Municipal en virtud del convenio celebrado entre la la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado y el presidente Municipal de San Salvador, Hgo.

Artículo 56.—El cuerpo de la Policía Municipal operativamente dependerá de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, conservando las siguientes facultades:

I.—Nombrar y remover el personal que integra el cuerpo de Policía y Tránsito Municipal, dichos movimientos serán previamente sancionados por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado.

II.—Ejercer la función administrativa sobre la comisaría de Policía y Tránsito Municipal.

III.—Dictar las disposiciones que sobre la Policía y Tránsito garanticen y el orden y la seguridad pública en el Municipio.

Artículo 57.—La Policía y Tránsito ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos a los cuales tenga acceso el público, en todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio privado.

I.—La Policía Preventiva es una corporación destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio municipal, protegiendo los intereses de la sociedad siendo en consecuencia sus funciones oficiales: la vigilancia, defensa social y sobre todo la prevención de delitos y faltas al bando de Policía y Buen Gobierno.

II.—Tratándose de infracciones a las Leyes, reglamentos y disposiciones del bando municipal en cuyo caso se requiera intervención de la Policía Preventiva Municipal, ésta deberá limitarse a conducir al infractor a la autoridad inmediata, la que determinará lo conducente de conformidad con lo que señala los ordenamientos vigentes.

III.—Queda prohibida estrictamente a la Policía Preventiva ejercer la coacción moral o atentar contra la integridad física de los detenidos sea cual fuere la falta o delito cometido que se le impute.

IV.—Tratándose de menores de 18 años los infractores al bando y/o reglamentos municipales serán objeto de las sanciones que los reglamentos señalen, en su caso las autoridades calificadoras procederán a amonestar a éstos, siendo potestativo de ellos practicar está diligencia en presencia de sus padres o tutores, la responsabilidad civil resultante de sus actos u omisiones corresponde a sus padres o tutores y se deducirá ante los tribunales correspondientes, en caso de reincidencia se pondrá a disposición del Consejo Tutelar, cuando la conducta reprochable pueda entrañar un delito tipificado, quedarán a disposición de la autoridad correspondiente.

### TITULO SEGUNDO.

#### DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES.

Artículo 58.—Las personas del Municipio podrán poseer armas autorizadas por la ley en sus domicilios para su seguridad, la de su familia y de sus bienes.

Artículo 59.—La Autoridad Municipal, podrá decomisar las armas de fuego, a toda aquella persona que sin autorización legal o sin haber cumplido los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, las porte o haga uso de ellas en la vía pública.

Artículo 60.—Quien cause destrozos, daños o perjuicios a establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos o edificios públicos, se les impondrá una multa que tenga a bien señalar el Presidente Municipal, además de la responsabilidad penal o civil en que incurra.

Artículo 61.—Quien en horas de la noche, transporte muebles u objetos valiosos, deberá mostrar su legítima propiedad y procedencia, en caso contrario serán remitidos a la Presidencia Municipal, para su oportuno esclarecimiento.

### TITULO TERCERO.

#### DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 62.—Las infracciones cometidas a las normas contenidas en esta legislación municipal, que no tengan establecidas sanciones especiales, se aplicarán las siguientes: Se considera una infracción

al bando de Policía y Buen Gobierno toda acción u omisión individual o colectiva realizada en contraversión a las disposiciones, en él contenidas.

I.—Amonestación.

II.—Multa que no excederá del importe del jornal o salario de un día. si se tratará de jornal, obrero o trabajador, si el infractor fuese no asalariado, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

III.—Arresto no mayor de 32 horas.

IV.—Suspensión temporal de obras y actividades no autorizadas, o cancelación del permiso o licencia.

V.—Clausura, y

VI.—Pago al erario municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan a las leyes.

VII.—En la imposición de las sanciones, tratándose de infractores, jornaleros, ejidatarios, y obreros la multa no excederá del salario mínimo vigente en la región correspondiente al importe de una semana.

VIII.—El Presidente Municipal, está facultado para que en los casos en que se considere necesario o dado la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incommutable que no podrá sustituirse con multa ni exceder las 32 horas.

IX.—En la imposición de las sanciones pecunarias se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica, la condición social y cultural así como los antecedentes del infractor.

X.—Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad de juez municipal ante quien sea turnados los infractores al aplicar o condonar en su caso las sanciones correspondientes.

#### CAPITULO VII. SANIDAD.

Artículo 63.—Corresponde a las autoridades municipales prescribir las medidas que coadyuven a regular las actividades de la población que tengan alguna relación con la salud del individuo.

Artículo 64.—Para tal efecto, el Departamento de Sanidad Municipal contará con el personal capacitado para cumplir sus funciones coordinadamente con la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Artículo 65.—Los comercios y las industrias de cualquier género deberán observar las mejores medidas higiénicas, comprendiendo los productos que se manejen y las personas que temporal o permanentemente realicen alguna actividad en su interior. Las instalaciones industriales y comerciales deberán disponer de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el desarrollo laboral.

Artículo 66.—El Ayuntamiento fijará las normas que deban cubrir los negocios comprendidos en los grados de: hotelería, mesones, casas de huéspedes, moteles, posadas, restaurantes, loncherías, fondas, taquerías, cocinas económicas y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados; baños públicos, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas, cervecerías, pulquerías.

Artículo 67.—El funcionamiento de establos y criaderos de animales se autorizará únicamente en los lugares de baja densidad demográfica, fuera del centro de la comunidad, villa o pueblo y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos.

Artículo 68.—Queda prohibida la prostitución en el territorio municipal a las que se acatarán sus causas primarias, por lo contrario se fomentarán los programas de educación sexual a todas las edades.

Artículo 69.—Los sanatorios, clínicas y hospitales particulares, serán objeto de visitas periódicas por inspectores de Sanidad, encargados de verificar que se cumplan las medidas sanitarias establecidas en el presente bando y la reglamentación municipal y darán aviso a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cuando se violen las disposiciones dictadas por esa institución, y el código sanitario.

#### CAPITULO VIII DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Artículo 70.—En la legislación familiar para el Estado de Hidalgo, el registro del Estado Familiar es la institución administrativa sin personalidad jurídica, dependiente del Ejecutivo Estatal que está representado por oficiales del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, autorizar o reconocer los actos y hechos jurídicos relativos a nacimientos, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación, muerte, ausencia, presunción de muerte, pérdida de la capacidad legal e inscripción de ejecutorias propias de la materia del estado familiar.

Artículo 71.—En el municipio de San Salvador, Hidalgo, estará a cargo del oficial de registro del estado familiar, que por ministerio de

la Ley corresponderá ejercer al C. Presidente Municipal, las funciones de autorizar los actos del estado familiar y extender las actas relativas a nacimientos, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcios, tutela, emancipación y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes de esta jurisdicción municipal, inscribir ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar de las personas, las cuales se asentarán en las formas del registro del estado familiar.

Artículo 72.—Es obligatorio del padre y de la madre o cualquiera de ellos registrar a sus hijos a falta de estos, los abuelos paternos o maternos, indistintamente, tienen la obligación de declarar el nacimiento dentro de los seis meses siguientes a la fecha del alumbramiento.

Artículo 73.—Los médicos cirujanos o matronas que hubieran asistido al parto, tienen obligación de dar aviso de nacimiento al encargado del registro familiar, dentro de los treinta días siguientes.

Artículo 74.—La misma obligación a que se refiere al artículo anterior, la tiene el jefe de familia en cuya casa haya tenido lugar el alumbramiento, si éste ocurrió fuera de la casa paterna, de igual modo el director o la persona encargada de la administración dará aviso si el nacimiento tuviera lugar en un sanatorio u hospital.

Artículo 75.—Cuando las personas realicen el registro de su nacimiento fuera del término establecido, es decir extemporáneo, serán multados por el encargado del Registro del Estado Familiar, de acuerdo con el tiempo transcurrido.

Artículo 76.—El oficial del Registro del Estado Familiar, es el encargado de hacer la certificación de matrimonios, cumplidos los requisitos señalados por el Artículo 15 del Código Familiar vigente en el Estado.

Artículo 77.—Todas las controversias relativas al estado familiar, las conocerán los jueces de lo familiar, en cuyo caso, toda sentencia ejecutoria que decrete un divorcio, se remitirá una copia al encargado del Registro del Estado Familiar para que levante el acta correspondiente.

Artículo 78.—Extendida el acta de divorcio, mandará anotarse en el número de acta correspondiente de matrimonio de los divorciados y la copia de la sentencia se archivará con el mismo número de acta.

Artículo 79.—Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización dada por el escrito por el encargado del Registro del Estado Familiar, quien se asegura suficientemente del fallecimiento, con certificado expendido por el médico legalmente autorizado y previo pago de derechos establecidos para obtener el permiso respectivo de inhumación. No se procederá a la inhumación o cremación si no hasta que transcurra 24 horas del fallecimiento excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda.

Artículo 80.—Los que habitan la casa en que ocurre el fallecimiento los directores o administradores de los establecimientos de la reclusión, sanatorios, hospitales, colegios o cualquier otra casa de comunidad, los huéspedes de hoteles o casas de vecindad tienen obligación de dar aviso al encargado del Registro del Estado Familiar dentro de las 24 horas siguientes del fallecimiento y en caso de incumplimiento se sancionará con una multa de \$500.00 a \$5,000.00 pesos.

Artículo 81.—Cuando los deudos deseen trasladar su cadáver fuera del municipio solicitarán el permiso de la oficina del Registro del Estado Familiar, previo pago de los derechos de traslado.

Artículo 82.—En las demás cuestiones sobre el estado de las personas se apegará a lo establecido en el Código Familiar vigente en el estado.

#### CAPITULO IX DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 83.—EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA POR:

I.—Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, destinados a un servicio público.

II.—Los muebles insustituibles como son los expedientes oficiales, archivos, documentos, títulos, piezas artísticas o históricas, etnológicas o paleontológicas y otras de similar naturaleza que no sean del dominio de la Federación o del Estado.

III.—Los bienes de uso común municipal.

IV.—Los bienes de dominio privado que le pertenezcan en propiedad y los que en el futuro integren su patrimonio, no previstos en las fracciones anteriores.

Artículo 84.—Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional mientras no varíe su situación jurídica.

Artículo 85.—Los bienes de dominio privado son inembargables y los inmuebles podrán ser enajenados mediante acuerdo del H. Ayuntamiento, sancionado por el congreso.

#### CAPITULO X DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 86.—El municipio de San Salvador, Hidalgo para el cumplimiento de sus fines y aprovechamientos de sus recursos, formulará planes y programas siempre que se trate de:

I.—Creación, expansión, desarrollo, reestructuración, rehabilitación o regeneración de zonas de Asentamientos Humanos.

II.—Establecimiento, ampliación y modificación de servicios públicos.

Artículo 87.—Los planes y programas deberán contener en forma mínima:

I.—Señalamiento de objetivos generales y particulares a corto, mediano y largo plazo, según el caso.

II.—Procedimientos que utilizarán para el logro de los objetivos.

III.—Recursos financieros municipales, ordinarios y extraordinarios que se aplicarán para la realización de los planes y programas.

IV.—Los diversos elementos y estudios técnicos que se hayan considerado para formular los planes y programas, principalmente aquellos que se refieren al aprovechamiento de los recursos humanos y naturales.

Artículo 88.—Los planes y programas, se elaboran para un tiempo determinado de acuerdo a las necesidades a satisfacer y se ejecutará con arreglo a la importancia y urgencia de las mismas.

Artículo 89.—Los planes y programas se harán del conocimiento del Ejecutivo del Estado, para los efectos de coordinación con los de carácter estatal.

Artículo 90.—En el municipio de San Salvador, Hidalgo, podrá aprobar y ejecutar planes tendientes a:

I.—La conservación, valoración, protección y fomento de su patrimonio histórico y artístico.

II.—La conservación, valoración, protección y fomento de bellezas naturales y zonas típicas que se encuentren en su patrimonio.

III.—El mejoramiento del medio ambiental urbano y rural.

IV.—Conservación del suelo, flora, fauna y reforestación, en coordinación con las dependencias federales y estatales correspondientes, así como las demás que determinen las necesidades municipales y el interés público.

Artículo 91.—Los planes y programas, podrán ser modificados o suspendidos en todo tiempo, siguiendo en este caso, la misma forma que se utilizó en su elaboración, cuando lo demande el interés social o lo requieran circunstancias de tipo técnico o económico.

Artículo 92.—El H. Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, podrá elaborar y ejecutar planes y programas que excedan su período constitucional, pero su ejecución requerirá aprobación de legislatura.

Artículo 93.—En esta jurisdicción municipal funcionará un comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEM), que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado a través de la Secretaría de Planeación.

Artículo 94.—El COPLADEM, tendrá las siguientes atribuciones:

I.—Promover y coadyuvar la elaboración de planes y programas para el desarrollo del municipio buscando su congruencia con los que formulan los gobiernos: federal y estatal.

II.—Formular y proponer a los gobiernos federal, estatal y municipal, programas de inversión, gastos y financiamientos públicos para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras y servicios y claramente jerarquizadas, a partir fundamentalmente de las propiedades señaladas en el programa de gobierno municipal.

III.—Sugerir a los gobiernos federal, estatal y municipal, programas y acciones a concertar con el propósito de coadyuvar el desarrollo del Municipio.

Artículo 95.—El COPLADEM, contará con el apoyo técnico que en cada caso convenga con las entidades de la administración pública federal y estatal, para su adecuada cooperación.

El COPLADEM realizará reuniones ordinarias cada mes y extraordinarias cuantas veces sea necesaria. Ambas reuniones ordinarias y extraordinarias se harán abiertas a toda la ciudadanía.

II.—El COPLADEM podrá nombrar los sub-comités que considere necesario para sus fines y programas.

Artículo 96.—El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal está integrado por:

—El coordinador general que será el Presidente Municipal.

—Un representante del Consejo de Colaboración Municipal.

—Un secretario técnico que será el jefe de la unidad productiva.

—El presidente de la H. Asamblea Municipal y un representante de los regidores de minoría de cada uno de los partidos representados.

—Un representante de la SARH del Municipio.

—Un representante de la Secretaría de Salud del Municipio.

—Un representante del IMSS-COPLAMAR del Municipio.

—Un representante de Educación Primaria del Municipio.

—Un representante de Educación Secundaria del Municipio.

—Un representante de Educación Preescolar del Municipio.

—Un representante de Educación Bilingüe del Municipio.

—Un representante de Sociedades Cooperativas.

—Los presidentes de los Comisariados Ejidales de San Salvador, debidamente acreditados.

—El diputado Federal por nuestro Distrito.

—El diputado Local por nuestro Distrito.

#### CAPITULO XI DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL

Artículo 97.—En este Municipio se instalará un juzgado municipal que estará a cargo de un juez, designado en asamblea general de delegados, quienes tendrán la facultad de nombrarlo y removerlo y será designado en el último sábado del mes de enero de cada año.

Artículo 98.—La competencia del juzgado será del conocimiento de controversias que no excedan la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos M/N).

Artículo 99.—Las personas que sean detenidas por infracciones al presente bando y/o a la Ley Orgánica Municipal y/o que hayan cometido algún delito del fuero común o federal, serán consignados a las autoridades competentes, sin que esto los exima de cumplir con la pena que les imponga el juez menor municipal o el Presidente Municipal en su caso.

Artículo 100.—El juez menor municipal, tiene facultades para expedir citatorios y órdenes de comparecencia y hará clasificación de las infracciones cometidas al Bando de Policía haciéndolas saber de inmediato al infractor.

Artículo 101.—El juez menor municipal, al recibir las remisiones del comandante de policía y de los detenidos, levantará un inventario de los objetos con que lo recogieron y en el que se expresará la hora en que fue o fueron reclusos.

Artículo 102.—El infractor tan pronto que pague la multa aplicada a compurgar la pena corporal que les haya impuesto será puesto en libertad.

Artículo 103.—En los reclusorios municipales, todos los individuos se portarán pacíficamente teniendo la obligación de realizar el aseo de las zonas de detención, así como las calles y plazas cívicas y de ocuparse en los trabajos que se le encomienden sino están impedidos por causa de enfermedad o físicamente, quedando totalmente prohibido el uso de consumo de bebidas embriagantes o sustancias narcóticas.

Artículo 104.—Todas las personas deberán comportarse con el debido respeto hacia los agentes de policía, obedecer sus indicaciones y prestarles la necesaria colaboración cuando les sea solicitada.

Artículo 105.—Cualquier persona que fuere detenida por la policía, podrá exigir su inmediata consignación ante el juez menor municipal para aclarar su detención y proceder conforme a derecho.

Artículo 106.—Las personas sólo podrán ser detenidas presentándose orden escrita por el juez menor municipal o cuando se les sorprenda en el momento de cometer el delito o desobedecer las disposiciones de este bando.

Artículo 107.—Cuando alguna persona sea citada tres veces consecutivas por el C. Presidente Municipal o por el juez menor municipal y no se presente, la policía podrá detenerlo donde lo encuentre, sólo para presentarlo ante la autoridad correspondiente.

Artículo 108.—Cualquier vecino podrá detener sin maltrato a toda persona que hubiere cometido algún delito y aquéllos sobre las que caigan fundadas sospechas de que han cometido o pretendido algún delito en estos casos, dará inmediatamente parte a la comandancia de la policía, al juzgado menor municipal o a la Presidencia Municipal.

#### CAPITULO XII DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 109.—Las autoridades auxiliares municipales, actuarán en sus respectivas jurisdicciones, como delegados del H. Ayuntamiento, por consiguiente tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener en términos de la Ley Orgánica Municipal, el orden, la tranquilidad y seguridad de los vecinos del lugar donde actúan conforme lo determine el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 110.—Para los efectos de esta ley, son autoridades auxiliares municipales, los delegados y sub-delegados.

Artículo 111.—Los delegados y sub-delegados (jueces auxiliares, propietarios y suplentes), durarán en su cargo un año, pudiendo ser removidos si dejaran de cumplir con sus obligaciones, por corrupción, o por delitos del fuero común. El procedimiento de destitución será la recopilación de pruebas escritas y testigos ante la Honorable Asamblea Municipal, quien en su segundo paso citará a Asamblea General de la comunidad la que determinará la solución del caso, si fuera (n) destituido (s) en la misma Asamblea se elegirá (n) sus sustitutos. Si la destitución fuera por corrupción o por delito del fuero común será (n) puestos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 112.—El procedimiento para la elección de delegado y sub-delegado será el siguiente:

I.—El último domingo del mes de diciembre se llevará a efecto una Asamblea General en cada una de las comunidades, villas y pueblos, donde por votos secreto o directo se elegirán. Si no hubiere quórum, se citará a nueva asamblea para el siguiente domingo en el que con el número de asistentes se nombrarán.

II.—El Presidente Municipal expedirá el nombramiento correspondiente para que inicien sus funciones a partir del 16 de enero del año siguiente inmediato.

Artículo 113.—Los delegados municipales tendrán las siguientes obligaciones:

I.—Cuidar que se respete y se cumpla con el contenido de este bando, dándolo a conocer profundamente a su comunidad.

II.—Consignar a los infractores, poniéndolos a disposición del juez menor municipal para que le sea aplicada la sanción a que se hubieren hecho acreedores.

III.—Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Juez Menor Municipal, Honorable Asamblea Municipal y Asamblea General de su comunidad, siempre y cuando no contravengan los artículos 1o y 4o del presente Bando de Policía y Buen Gobierno.

IV.—Velar por el progreso, la moralidad del orden y la tranquilidad pública y por el cumplimiento de los ordenamientos que las autoridades dicten.

V.—Ser auxiliar permanente del juez menor municipal en funciones y comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal, las novedades de importancia que ocurran en su jurisdicción.

VI.—Actuar de inmediato en cualquier problema o violación a este bando, a la Ley Orgánica Municipal a la Constitución Política del Estado o de la Federación y de los que de ellas emanen.

VII.—Vigilar la matanza de animales para el abastecimiento público, que hayan sido legalmente adquiridos los semovientes y que su carne sea sana para que no perjudique a los consumidores.

VIII.—Los delegados y sub-delegados podrán ser destituidos si dejaran de cumplir con sus obligaciones, por corrupción o por delito del fuero común. El procedimiento será primero la recopilación de pruebas escritas y testigos ante la H. Asamblea Municipal, quien paso seguido citará a Asamblea General de la comunidad quien determinará la solución, si fuera (n) en la misma Asamblea se elegirán sus sustitutos y se sancionarán de acuerdo con la Ley respectiva en caso de corrupción y por delito del fuero común, depondrán a disposición de la autoridad competente.

### CAPITULO XIII

#### DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

Artículo 114.—Los Consejos de Colaboración o participación ciudadana se integran con los vecinos del Municipio y serán electos democráticamente por voto secreto o directo en el último domingo del mes de diciembre, bajo Asamblea General de su comunidad, iniciando sus funciones el 16 de enero del año siguiente inmediato y durarán en su cargo un año.

Artículo 115.—Los Consejos de Colaboración municipal tendrán la obligación de informar mensualmente al ayuntamiento sobre:

I.—Los proyectos que pretenda realizar.

II.—El estado de las obras en proceso.

III.—Las obras realizadas.

IV.—El estado de cuenta que guarda la recolección de aportaciones económicas de la comunidad.

Artículo 116.—El ayuntamiento podrá encomendar a los Consejos de Colaboración la recolección de aportaciones económicas de la comunidad, cuando se trate de obras realizadas de acuerdo con la Ley de Cooperación de Obras Públicas del Estado. En este caso los recibos serán autorizados por la Tesorería Municipal y a ésta se concentrarán sus fondos, los cuales se aplicarán a la obra respectiva.

Artículo 117.—Cuando uno o más miembros del Consejo, no cumplan con sus obligaciones o se les acuse de corrupción o delitos del fuero común, serán destituidos y sancionados conforme a derecho. Sus sustitutos serán suplentes, si no tienen, la Asamblea General del pueblo, comunidad o villa, los elegirá democráticamente.

### CAPITULO XIV DEL TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 118.—El Presidente Municipal se ocupará de la integración del cuerpo de vigilancia del Tránsito de vehículos y peatones estableciendo los requisitos para su integración, sus funciones y obligaciones, así como sus medidas disciplinarias.

Artículo 119.—El Presidente Municipal, se coordinará con las autoridades competentes para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y establecimiento de vehículos dentro de las comunidades, villas o pueblos.

Artículo 120.—El cuerpo de Tránsito Municipal tendrá como función vigilar o instrumentar con señalamientos, el tránsito de vehículos y peatones dentro de las comunidades, villas o pueblos.

Artículo 121.—El Presidente Municipal podrá fijar el monto de las multas correspondientes a las infracciones del reglamento de Tránsito Municipal, de acuerdo con el tabulador vigente.

Artículo 122.—La Presidencia Municipal dotará a los miembros de Policía y Tránsito, de talonarios a fin de que levanten infracciones correspondientes o expidan citatorios de comparecencia a los propietarios de vehículos y establecimientos comerciales, que hayan violado el reglamento de tránsito o lo dispuesto por este bando de Policía y Ley Orgánica Municipal.

### CAPITULO XV

#### DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DE LA URBANIZACION MUNICIPAL

Artículo 123.—La construcción y reparación de casas y toda clase de edificios, se sujetarán a los reglamentos y disposiciones que acuerden las autoridades municipales o estatales; requiriéndose licencia previa del Ayuntamiento para conservar en buen alineamiento de las calles, mismas que tendrán las dimensiones siguientes: calle no menor de 10 metros de amplitud, callejón no menor de 4 metros de ancho y avenida no menor de 16 metros de amplitud.

Artículo 124.—Se prohíbe borrar o destruir los números o letras con que estén marcadas las casas de las poblaciones; las placas o letras con que se designan calles, callejones plazas, cuárteles, manzanas o casas destinadas al uso público.

Artículo 125.—Las personas que maltraten o destruyan árboles plantados en las plazas, jardines o calles de la población, serán consignados a la Presidencia Municipal.

Artículo 126.—Los propietarios o inquilinos de casas en cuyo frente hayan plantado árboles, deberán cuidarlos debidamente siendo responsables de su conservación.

Artículo 127.—La persona que maltrate o destruya los árboles, prados fuentes, monumentos y lugares públicos de ornato, se hará acreedora de reparar el daño causado y la sanción que le imponga el C. Presidente Municipal, de acuerdo con las disposiciones relativas de este bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.

### CAPITULO VI

#### TITULO II

#### ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL

Artículo 128.—Es obligatorio a los propietarios de predios que estén ubicados en comunidades, villas y pueblos, el lineamiento correspondiente, número oficial y lo dispuesto por la Ley de Planificación, Catastro y Obras Públicas del Municipio del Estado en predios de propiedad privada, ejidal o comunal.

Artículo 129.—Para cualquier tipo de construcción, es necesaria la licencia única de construcción, expedida por la oficina única de licencias de construcción.

Artículo 130.—Para los efectos del Artículo anterior, el Municipio de San Salvador, Hidalgo, contará con una oficina única de licencias de construcción, la cual tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.—Dependerá de la Dirección Municipal de Obras Públicas, o en su defecto del C. Presidente Municipal, fijar pago de derechos como condición al permiso.

II.—Dar licencias de construcción de casas, edificios e instalaciones.

- III.—Alineamientos número oficial.
- IV.—Construcción de bardas.
- V.—Reparación de casas, edificios y fachadas.
- VI.—Construcción de marquesinas.
- VII.—Construcción de banquetas, guarniciones y pavimentos.
- VIII.—Introducción de tomas de agua potable.
- IX.—Construcción, instalación, conexión y reconexión de drenajes.
- X.—Demoliciones.
- XI.—Extracción de materiales de construcción.
- XII.—Instalación de anuncios.
- XIII.—Requerir comprobación fehaciente de que el predio para el que se pide licencia de obra, este debidamente registrado en Catastro y al corriente de impuestos.
- XIV.—En caso de que no hubiese registro catastral, abrir este registro para su integración y perfeccionamiento progresivo por parte de la Presidencia Municipal.
- XV.—Requerir plano del predio o croquis del mismo, con medidas y referencias.
- XVI.—Requisitar debidamente y con prontitud la intervención procedente de la oficina única a nivel estatal, conforme la normatización, reglamentos y convenios vigentes en su caso.
- XVII.—Otorgar licencia con firma del jefe de la oficina, del Director Municipal de Obras Públicas o en su defecto el C. Presidente Municipal, en un plazo no mayor de seis días hábiles por lo que corresponda a trámites municipales.
- XVIII.—Enviar copia de licencia otorgada a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- XIX.—Supervisión de obras.
- XX.—Obtener acta de terminación.
- XXI.—Perito responsable autorizado. (Deberá estar registrado en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología).

**CAPITULO XVII  
TITULO III**

**OBRAS MUNICIPALES Y COMUNICACIONES**

Artículo 131.—Es obligación de los habitantes del Municipio, cooperar para la construcción, conservación y reparación de las obras materiales que se lleven a efecto en el Municipio, bajo acuerdos o asambleas, etc., en que se haya aprobado dicha obra quien no cumpla con estos acuerdos será obligado a cumplir y sufrir sanción correspondiente.

Artículo 132.—Queda estrictamente prohibido realizar en la vía pública, cualquier tipo de actividad como lo es la reparación, pintura, cambios de lubricante o servicios a cualquier vehículo que cause molestias a los ciudadanos o daños materiales.

Artículo 133.—Los ciudadanos que tengan la necesidad de afectar en las calles o aceras, la carga y descarga sus artículos, sólo podrán realizarlo no obstruyendo el paso de peatones y vehículos.

Artículo 134.—Los vehículos de propulsión no mecánica o bicicletas deberán de contar con la tarjeta de circulación y placa respectiva, expedida en la Presidencia Municipal, teniendo como plazo para adquirirla los primeros 90 días de cada año, pasando este período serán remitidas a la Presidencia Municipal.

Artículo 135.—Se prohíbe al tránsito de cualquier tipo de vehículos de bicicletas y de semovientes en las aceras, banquetas de las calles y pisos de las plazas públicas.

Artículo 136.—El conductor de cualquier vehículo, de cualquier semoviente de carga, de tiro o silla, o de cualquier otro tipo de animales, que circulen por los poblados o terrenos sembrados o cultivos, tienen la obligación de guiarlos con cuidado y no causar daños, pánico o atropellos, quien haga caso omiso de este artículo será detenido inmediatamente.

Artículo 137.—Los animales que se encuentren vagando por las calles o en las carreteras, serán conducidos al corral del Consejo y sus propietarios además de pagar los gastos correspondientes, cubrirán la multa que les imponga la Presidencia Municipal.

- I.—Los propietarios o poseedores de animales broncos o bravos, serán responsables de los daños o accidentes que causen u originen.
- II.—Los animales referidos en la Fracción I, no podrán ser conducidos libremente por las calles con el fin de no causar molestias, ni pánico a la comunidad.

**CAPITULO XVIII**

**USO INDEBIDO DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLES Y DRENAJE**

Artículo 138.—La Presidencia Municipal vigilará y establecerá las medidas necesarias, para el uso adecuado del agua potable, aguas

de riego, drenaje y otros servicios públicos municipales.

Artículo 139.—Quienes dejen correr agua excesiva por los caminos o sembradíos, serán sancionados por la autoridad municipal y deberán además reparar los daños causados.

Artículo 140.—Quienes estorben el curso de las corrientes de riego o dispongan de ella sin tener derecho, serán sancionados por la autoridad municipal y deberán de reparar los daños causados o dar una compensación equitativa a los perjudicados.

Artículo 141.—El servicio de agua potable y drenaje es obligatorio para todas las propiedades ubicadas en comunidades, villas o pueblos, emplazadas a menos de 10 metros de las respectivas tuberías o colectores, previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

Artículo 142.—Serán sancionados los usuarios que sean sorprendidos desperdiciando voluntariamente o por descuido, el agua potable del sistema.

Artículo 143.—Los aparatos medidores instalados o que se instalen en el futuro en los predios, son inviolables en cuanto a los sellos que los resguarde y el funcionamiento correcto de los mismos, en todo caso. La Presidencia Municipal por conducto de sus agentes, pueden inspeccionar en cualquier momento el estado que guardan esos aparatos.

La Presidencia tendrá la facultad para solicitar de los vecinos de cualquier predio, la autorización correspondiente para inspeccionar las tuberías e instalaciones hidráulicas y los propietarios o quienes habiten el predio de que se trate tendrán obligación de llevar a cabo las adaptaciones que al efecto se indiquen.

**CAPITULO XIX  
PANTEONES MUNICIPALES**

Artículo 144.—La inhumación de los cadáveres, se hará solamente en los panteones autorizados para ello y precisamente en el lugar que indique la licencia expedida por el C. Oficial del Registro del Estado Familiar, la inhumación no se hará antes de las 24 horas, ni de las 36 horas contadas desde el fallecimiento, por excepción las autoridades sanitarias competentes, podrán disponer que la inhumación se haga antes del tiempo indicado y por su parte las autoridades judiciales podrán ordenar se retarde la inhumación.

Artículo 145.—Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro o llevados a los panteones para su inhumación, deberán ir cubiertos de tal manera que no queden expuestos a la vista del público.

Artículo 146.—El traslado de cadáveres dentro del Municipio no podrán hacerse en automóviles o camionetas destinadas al servicio público, de cargo o de pasajeros, salvo el permiso que concedan las autoridades sanitarias correspondientes.

**CAPITULO XX  
ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

Artículo 147.—Para los efectos de esta bando, se consideran como espectáculos y diversiones públicos los siguientes: las representaciones teatrales, audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedades, corridas de toros, carreras de caballos, perros, automóviles, bicicletas, etc., carpas, circos, exposiciones, artesanías o cualquier otro género del arte: las conferencias con fines informativo y culturales, frontones, juegos de pelota, futbolito, patines, lucha, box, ejercicios deportivos, bailes públicos y en suma todo aquello en que el público paga el derecho de entrar y a los que acudan con el deseo de distraerse.

Artículo 148.—Los espectáculos serán considerados:

- A).—Espectáculos culturales.
- B).—Espectáculos de diversión.

Artículo 149.—La clasificación a que se refiere el artículo anterior sobre espectáculos de diversión, estará en consideración de la Presidencia Municipal, así mismo aprobará la hora de acuerdo a la solicitud presentada de antemano por el promoviente del espectáculo, para que pueda conceder prerrogativas, exención de impuestos y la facilidad del pago de los mismos. Los espectáculos culturales requieren únicamente aviso.

Artículo 150.—No se abrirá ningún salón nuevo para espectáculos sin previo aviso al Ejecutivo Municipal.

Artículo 151.—Para que se autorice llevar a cabo una diversión, deberá de presentarse una solicitud por escrito, acompañada de dos ejemplares del programa respectivo igual al que deberá circular para el público, y en razón de este, el H. Ayuntamiento podrá conceder la licencia respectiva.

Artículo 152.—Queda prohibido aumentar el número de sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde pueda obstruirse la circula-

ción del público, sino por el contrario, se cuidará escrupulosamente de que los espectadores tengan libre paso hacia las puertas de salida.

Artículo 153.—El presente reglamento faculta al Presidente Municipal para intervenir en la fijación, disminución o aumentos de los precios de la entrada a espectáculos, de acuerdo con la categoría de los mismos y de los locales de exhibición, a fin de proteger los intereses públicos.

Artículo 154.—Se prohibirá la entrada y la estancia de niños menores de 2 años en teatros y cines y en las funciones nocturnas a los niños menores de 4 años.

Artículo 155.—Todos los establecimientos que exploten juegos de azar permitidos, requerirán licencia de funcionamiento específica, en los que señalen el número y tipo de mesas y los aparatos mecánicos utilizados.

Artículo 156.—Para quemar fuegos artificiales, hacer disparos de armas de fuego en simulacros y prácticas semejantes, será necesario la licencia del Ejecutivo Municipal.

Artículo 157.—Queda prohibido en el municipio los juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie.

Artículo 158.—Se prohíbe, diversiones que ofendan la moral y las buenas costumbres.

#### CAPITULO XXI

##### DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA

Artículo 159.—Para la fijación de cualquier tipo de anuncios, carteles y propaganda, sólo se hará con la licencia de la Presidencia Municipal y con el pago respectivo de acuerdo al anuncio y en el lugar que sea colocado.

Artículo 160.—Queda terminantemente prohibido fijar anuncios, carteles y propagandas, etc., en los siguientes lugares: edificios públicos, escuelas, monumentos artísticos o históricos, candelabros de alumbrado, kioscos o a una distancia no menor de un metro en las plazas o nomenclaturas de las calles.

Artículo 161.—Solamente con autorización expresa de la Presidencia Municipal, podrán colocarse anuncios de manta o cualquier otro material a lo ancho de las calles o banquetas, asegurándolos en las fachadas, en los árboles o postes, así como anuncios o rotulos fijándolos en las salientes sobre las fachadas.

#### CAPITULO XXII

##### OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES

Artículo 162.—Quienes quieran realizar cualquier tipo de actividades mercantiles o industriales, deberán manifestarlo previamente a la Tesorería Municipal para el efecto de tramitar la licencia correspondiente.

Artículo 163.—Para cualquier actividad comercial, mercantil o expresamente reglamentada con tal objeto, se necesita licencia que expida y firme el C. Presidente Municipal.

Artículo 164.—Las licencias que expida la Presidencia Municipal, concretarán el término de su duración y el objeto para lo que fueron solicitadas y en ningún caso podrán ser prorrogadas, el vencimiento de la licencia, el interesado podrá solicitar le sea expedida otra nueva.

Artículo 165.—Cualquier actividad para cuyo ejercicio se requiera licencia, podrá ser suspendida por la Presidencia Municipal en cualquier momento en que se descubra que está ejerciendo sin ella o que se hayan violado las disposiciones aplicadas.

#### CAPITULO XXIII

##### DE LOS RUIDOS

Artículo 166.—En las zonas de asentamientos humanos, como pueblos, villas y comunidades deberán usarse con moderación los timbres, campanas, claxons, silbatos u otros aparatos análogos que se usen como aviso en los vehículos de motor, de propulsión humana o tracción animal.

Artículo 167.—Las sínfonolas o cualquier otro tipo de aparato musical que funcione en cualquier establecimiento comercial, deberá tocarse con moderación a fin de evitar molestias a los vecinos, haciéndose responsable el dueño o encargado del establecimiento si se viola esta disposición.

Artículo 168.—En los locales públicos o privados en los que se celebren bailes, tardecadas, kermesses, etc., los organizadores o propietarios requerirán licencia que será expedida por la Presidencia Municipal.

Artículo 169.—Los ruidos producidos por espectáculos diversos que sean de índole pública y no fueren comprendidos en alguna disposición de este bando, quedarán sujetos a las condiciones que establezca en las licencias respectivas.

#### CAPITULO XXIV

##### DE LA MATANZA Y ABASTO POPULAR

Artículo 170.—Para la matanza de ganado y el abasto popular es necesario que la Presidencia Municipal compruebe la facturación de la compra-venta y que los semovientes sean sanos y aptos para el consumo humano, para ello se requiere la licencia respectiva y el pago de impuestos correspondientes.

Artículo 171.—La matanza de ganado y aves de corral para el abasto, sólo podrá realizarse en el rastro municipal, el cual deberá cubrir todas las obligaciones sanitarias fiscales, y la carne de ahí que salga previamente autorizada, se marcará con el sello de sanidad.

Artículo 172.—La matanza de ganado que provenga de otro municipio, tendrá que ser sujeta a supervisión como lo especifica el artículo anterior y el pago de impuestos correspondientes.

Artículo 173.—El administrador del rastro municipal será nombrado por el C. Presidente Municipal y tendrá como obligaciones:

I.—Vigilar que antes de sacrificar los animales estos sean inspeccionados por médicos veterinarios autorizados.

II.—Vigilar el peso de los animales para los efectos del pago de impuestos y derechos correspondientes al Municipio y al Estado, evitando cualquier actividad mientras no se cubran los gravámenes aludidos.

Artículo 174.—La matanza de ganado hecha fuera del rastro municipal será considerada clandestina y la carne será decomisada y los propietarios de ganado que ejecuten la matanza o quienes permitan esta labor prestando su casa o contribuyendo de alguna manera, sufrirán las sanciones que imponga la Presidencia Municipal.

Artículo 175.—Sólo se permitirá la venta de productos de matanza de ganado que estén registrados en el rastro municipal, los que vengán legalmente autorizados por otro municipio, siempre que hayan pasado la inspección sanitaria y tengan la licencia de la Autoridad Municipal de este lugar y hayan cubierto por anticipado los derechos correspondientes.

Artículo 176.—Tienen la obligación los expendedores de carne fresca de conservar los sellos hasta la conclusión de las piezas respectivas, la carne que no presente los sellos o estuviesen alterados será considerada clandestina y se decomisará, quedando sujeto el dueño del expendio a pagar la multa respectiva independientemente de las sanciones a que se hace acreedor.

Artículo 177.—Los controlados de abasto o inspectores que se designen por el Presidente Municipal pueden exigir a los expendedores de productos de matanza de ganado, los comprobantes respectivamente para verificar que los requisitos especificados en el artículo anterior han sido cubiertos, así como el pago de impuestos municipales.

Artículo 178.—Los introductores o conductores de ganado tienen la obligación ante la Autoridad Municipal de presentar las facturas o tenencia legal de los animales, el ganado que no estuviere debidamente legalizado será retenido y trasladado al corral del rastro para las aclaraciones respectivas, aplicándose la sanción correspondiente.

Artículo 179.—Los expendedores de carne requerirán la licencia específica de la Autoridad Municipal y deberán cumplir en forma permanente con todos los ordenamientos fiscales y sanidad correspondiente.

Artículo 180.—Unico. El presente bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor al día siguiente de su publicación, dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal de San Salvador, Hidalgo.

Presidente Municipal Constitucional.—LIC. ELISEO HERNANDEZ SERRANO.—Secretario Municipal.—PROFR. EUSEBIO PEREZ REYES.—El Presidente de la H. Asamblea Municipal.—SR. ARCADIO MORALES LOPEZ.—PROFR. ELEAZAR RAMIREZ DANIEL.—Regidor.—PROFR. FRANCISCO JIMENEZ L.—Regidor.—PROFR. VALENTE MARTINEZ HERNANDEZ.—Regidor.—PROFR. ALVARO MARTINEZ HDEZ.—Regidor.—PROFR. DAMIANO DANIEL JIMENEZ.—Regidor.—PROFR. CIRINO SANTIAGO RAMIREZ.—Regidor.—PROFR. FERNANDO PEREZ ISIDORO.—Regidor.—PROFRA. EMELIA CANO PEREZ.—Regidor.—PROFRA FILOGONIA LOZANO MARTINEZ.—Regidor.—C. CECILIO DIAZ DORANTES.—Regidor.—C. JOSE PEREZ. OLGUIN.—Regidor.—Rúbricas.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
TEPEHUACAN DE GUERRERO. HGO.**

LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO

**DECRETO NUMERO 2**

Primero: en la iniciativa que nos ocupa el Ejecutivo Municipal, el enriquecimiento cotidiano de los hombres debe trascender en su tiempo, sirviendo a Hidalgo y a nuestro municipio.

Segundo: por lo anterior expuesto, esta Honorable Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente;

**D E C R E T O**

Artículo Unico.—Se crea el Archivo Municipal donde se resguardarán todos los expedientes del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal, de las dependencias oficiales y privadas, así como de cada una de las Secretarías Municipales para el buen funcionamiento y organización de todos los antecedentes pasados, presentes y futuros.

**T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO**

Las adiciones o supresiones del presente, se podrán realizar a iniciativa de la Honorable Asamblea Municipal.

**SEGUNDO**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.—Dado en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Municipal, en Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo a los 10 días del mes de Junio de 1986.

Munícipe Presidente.—C. J. IRAIS AUSTRIA ANGELES.—Munícipe Secretario.—C. FLORINDA SALAS ANGELES.—Síndico Procurador.—C.J. CANCIO CABRERA AUSTRIA.—Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE CARDONAL, HGO.**

C. PROF. GREGORIO DZUL YAMA, Presidente Municipal de Cardonal, Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto No. 04

**QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE CARDONAL,  
HGO, Y**

**Considerando:**

El H. Ayuntamiento conválida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE  
CARDONAL, HGO.**

**CAPITULO PRIMERO**

**GENERALIDADES**

Artículo Primero.—Se crea el Archivo Municipal vinculando al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

Artículo Segundo.—El Archivo Municipal se integrará normalmente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo Tercero.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de Gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

Artículo Cuarto.—Para los efectos del artículo anterior será menester.

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el presidente municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo Quinto.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, síndico procurador y el regidor presidente de la H. Asamblea Municipal.

### TRANSITORIOS

Artículo Unico.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Cardonal, Hgo., a los 24 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto No. 04 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—El Secretario Municipal.—Regidores.—Rúbricas.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO, TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.

C. PROFRA. MA. CRISTINA OCADIZ FRANCO, Presidente Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto No. 4

### QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTIAGO, TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., Y

#### Considerando:

El H. Ayuntamiento conválida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

### DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC, DE LUGO GUERRERO, HGO.

#### CAPITULO PRIMERO

#### GENERALIDADES

Artículo Primero.—Se crea el Archivo Municipal vinculando al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

Artículo Segundo.—El Archivo Municipal se integrará normalmente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

#### CAPITULO SEGUNDO

#### DE LOS OBJETIVOS

Artículo Tercero.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de Gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

Artículo Cuarto.—Para los efectos del artículo anterior será menester.

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el presidente municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo Quinto.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a tra-

vés de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, síndico procurador y el regidor presidente de la H. Asamblea Municipal.

### TRANSITORIOS

Artículo Unico.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Stgo. Tpec. de Lugo Gro. Hgo., a los 14 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto No. 4 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—C. PROFA. MA. CRISTINA OCADIZ FRANCO.—El Secretario Municipal.—C. LIC. FRANCISCO M. AGUILAR HDEZ.—Regidores.—C. JAI-ME CAZARES LEON.—C. PROFRA. MA GUADALUPE OLMEDO VARGAS.—C. ANTONIO MARTINEZ AVILA.—C. NARCISO MARTINEZ LEON.—C. NICOLAS GONZALEZ BATALLA.—Rúbricas.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO.

El C. Avelino Martínez Solís, Presidente Municipal de Tlanchinol, Hgo., a sus habitantes, Sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO No. 8

### QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO. Y CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento conválida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos constitucionales, son materia de especial interés para la administración municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo agíl conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al sistema estatal de archivos que el Gobierno del Estado en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que per-

mitirá al municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

### DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO.

#### CAPITULO PRIMERO

#### GENERALIDADES

Artículo Primero.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al sistema estatal de archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

Artículo Segundo.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al sistema estatal de archivos, manteniendo su individualidad operativa.

#### CAPITULO SEGUNDO

#### DE LOS OBJETIVOS

Artículo Tercero.—Son objetivos del archivo municipal

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

Artículo Cuarto.—Para los efectos del artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al Archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo Quinto.—EL Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, síndico procurador y el regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

### TRANSITORIOS

Artículo Unico.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Tlanchinol, Hgo., a los 16 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, públque y circule el presente decreto No. 8 que crea el Archivo Municipal.

Presidente Municipal.—C. AVELINO MARTINEZ SOLIS.—El Secretario Municipal.—PROFR. PABLO CASTILLO GONZALEZ.—Regidores.—C. DONATO SALVADOR GONZALEZ.—C. SAMUEL JUAREZ LARA.—C. NABOR BUSTOS MONTIEL—C. CRUZ GARCIA ARELLANOS.—C. MANUEL JIMENEZ OVIEDO.—PROFR. FLO-RIBERTO RUANO LARA.—Rúbricas.

**PRÉSIDENCIA MUNICIPAL  
DE MINERAL DEL CHICO, HGO.**

Mineral del Chico, Hgo., a 17 de junio de 1986.

C. Profesor Norberto Meza Hernández, Presidente Municipal de Mineral del Chico.

A sus habitantes sabed, que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO No. 5**

**QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO. Y**

**CONSIDERANDO:**

El H. Ayuntamiento conválida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo agíl conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al sistema estatal de archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ambito de su competencia y que permitirá al municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO.**

**CAPITULO PRIMERO**

**GENERALIDADES**

Artículo Primero.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al sistema estatal de archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

Artículo Segundo.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al sistema estatal de archivos, manteniendo su individualidad operativa.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo Tercero.—Son objetivos del archivo municipal

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio generada por el ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la documentación de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

Artículo Cuarto.—Para los efectos del artículo anterior será menester.

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al Archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo Quinto.—EL Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, síndico procurador y el regidor de la H. Asamblea Municipal.

**TRANSITORIOS**

Artículo Unico.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hgo., a los 7 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, pùblique y circule el presente decreto No. 05 que crea el Archivo Municipal.

Presidente Municipal.—PROFR. NORBERTO MEZA HERNANDEZ.—El Secretario Municipal.—C. REYES CAMPERO LOPEZ.—Regidores.—C. JESUS CABRERA TRIGUEROS.—C. ELVIA TOVAR GOMEZ.—C. FRANCISCO PALAFOX HERNANDEZ.—C. ROBERTO MONZALVO MONZALVO.—C. FELIPE OSORIO LAZCANO.—Rùbricas.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

ANDRES TELLEZ HERNANDEZ presidente municipal de Mineral del Monte, Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO No. 4

Que crea el Archivo Municipal de Mineral del Monte, Hgo. y

#### CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la administración municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del ejecutivo municipal preservar el patrimonio histórico, cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual gobierno municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos constitucionales, son materia especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable: para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al sistema estatal de archivos que el gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al municipio organizar armónicamente el acervo documental tal preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

#### CAPITULO PRIMERO

##### GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el archivo municipal vinculado al sistema estatal de archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivista.

ARTICULO SEGUNDO.—El archivo municipal se internormativamente al sistema estatal de archivos manteniendo su individualidad operativa.

#### CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del archivo municipal.

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del artículo anterior será menester:

I.—Crear el archivo municipal como responsable de la custodia organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del gobierno municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el presidente municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

ARTICULO QUINTO.—El archivo municipal coordinará sus actividades con el sistema estatal de archivos, a través de un consejo municipal de archivo que estará formado por el presidente municipal, síndico procurador y el regidor de la H. Asamblea Municipal.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hgo., a los 14 días del mes de junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, pùblique y circule el presente Decreto No. 4 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—ANDRES TELLEZ HERNANDEZ.—Rùbrica.—El Secretario Municipal.—JOSE ARRIAGA LUNA.—Rùbrica.—Regidores.—Prof. DAVID ORTIZ LICONA.—Rùbrica.—C.P. SALVADOR ARMEN- TA B.—Rùbrica.—C.P. EUSEBIO ACOSTA CASTRO.—Rùbrica.—PEDRO GARCIA TERAN.—Rùbrica.—ALFONSO ESPINOSA SANTANDER.—Rùbrica.—REBECA ISLAS MONTIEL.—Rùbrica.—MARICELA PAZ MARTINEZ.—Rùbrica.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

NOTARIA PUBLICA No. 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

FLORENTINO CRUZ MEZQUITE, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA CRUZ", ubicado Ranchería Bomanxothá, Municipio Tecozautla, Hgo.- EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, número RP/258.- Medidas y linderos constan expediente 182/1986.

Convóquense personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

2—1

**A T E N T A M E N T E.**—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de Julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

NOTARIA PUBLICA No. 2

PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 43433, de fecha 30 de Junio de 1986, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación la Testamentaria de la señora CONCEPCION PINEDA VIUDA DE FRANCO, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora ALTAGRACIA FRANCO PINEDA DE DEL CASTILLO, así como el cargo de Albacea el señor Dr. HILARION FRANCO PINEDA, habiendo declarado el albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

Pachuca, Hgo., Junio 30 de 1986.—El Notaria Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 11 de 1986.

PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimiento Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 43434, de fecha 30 de Junio de 1986, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación la Testamentaria de los señores JOSE SRABILLON PETROS Y REBECA VARGAS DE SRABILLON, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores YAZMIN ITZEL ISLAS SRABILLON y JOSE ANTONIO ISLAS SRABILLON, así como el cargo de Albacea la señora ROSA MARIA SRABILLON DE ABDO, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la Albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

Pachuca, Hgo., Julio 2 de 1986.—El Notaria Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 11 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

RICARDO LEDEZMA ZARCO, promovió Juicio de Jurisdicción voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio rústico denominado "El Puerto", localizado en La Reforma Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 589/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de éste Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley en el Término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 16 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

MARTIN HERNANDEZ SANCHEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio Urbano ubicado en el Cuartel Número UNO, de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 328/986. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

3-2

## PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., junio 24 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ERASMO PEREZ JIMENEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado LA CASA VIEJA, ubicado en Pozo Grande, de este municipio, medidas y colindancias obran en el Exp. 388/86. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hidalgo.

3-2

## PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., junio 17 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

MARGARITO TEJEDA MEJIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad Por Prescripción positiva de un predio Urbano ubicado en Dajedhi, Mpio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 416/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico,

co, de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3-2

## PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., julio 2 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

J. EMILIANO PEREZ CARRASCO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado LA CRUZ, ubicado en el Meje, Mpio. del Arenal Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3-2

## PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., julio 2 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ALBERTO CAMARGO MORALES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión Prescripción Positiva de un predio Urbano ubicado en Santa María Amajac, Mpio. de San Salvador Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 410/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

3-2

## PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., julio 1 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

EZEQUIEL ANGELES ARROYO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión Prescripción Positiva de un predio Urbano ubicado en esta ciudad de Actopan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 387/86. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—2

## PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., junio 17 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

AGUSTIN GODINEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión Prescripción Positiva de un predio urbano ubicado en la calle de Ocampo No. 227 de la Colonia los "olivos", de esta ciudad de Actopan Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 385/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

3—2

## PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., junio 17 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

EULOGIO PANTOJA MAYOR, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado EL NOPAL ubicado términos Tephé este Distrito Judicial. Auto fecha 30 mayo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y su fijación en los lugares pú-

blicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente dentro expediente 141/986. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo. julio 2 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PEÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

NICOLAS JUAN GUTIERREZ HERNANDEZ promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva respecto de un predio Urbano ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Dos de Abril de esta ciudad de Actopan Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 386/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

3—2

## PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., junio 17 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

TEODORO CAMARGO MORALES, promueve ante este H. Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado "LA PALMERA" ubicado Santa María Amajac, municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 408/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo.

3—2

## PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., junio 24 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSEFAT TREJO HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio colectivo en la ruta: San Antonio-San Nicolás-Cerritos-El Banco-Nequeteje-Espíritu y Olivo, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. MAXIMINA AMERICA ARCINIEGA PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Abril 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. MAXIMINO ANGELES LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Unidad Habitacional de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 19 de Junio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. CESAR ALVAREZ ALPIZAR, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Unidad Habitacional "Los Atlantes" de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 18 de Junio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ESTANISLAO RIVERA GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Matilde, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10 de Junio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. LYDIA GUADALUPE CORNEJO DE PEÑA, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio colectivo en la ruta: Centro-Garitas-Dios Padre-Humedades y Tephé, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 1o. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. AURORA PORTILLO MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la ruta: Centro-Garita-Dios Padre-Humedades y Tephé, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 1o. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) SILVESTRE RANGEL TORRES, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler Colectivo en la ruta: Centro-Reforma-Gas-Panales-López Rayón y Dexthó, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 1o. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ALBERTO AVALOS CONTRERAS, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la ruta: Centro-Barrio Progreso, Cruz Blanca y Oro, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 1o. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ANGELINA ACOSTA RELLO, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la ruta: Centro-Barrio Progreso-Cruz Blanda y Oro, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 1o. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. GILBERTO CANJAY CARREZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la ruta: San Nicolás-Heredia y San Juanico, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ZENON VELAZQUEZ ROBLEDO, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la ruta: San Antonio-San Nicolás-Heredia y San Juanico, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ARMANDO TREJO CADENA, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la ruta: Centro-Reforma-Gas-Panales-López Rayón y Dexthó, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. JUVENCIO CALVA MORAN, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler colectivo en la ruta: San Antonio-San Nicolás-Cerritos-Cuspede-San Antonio Sabanillas, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ENRIQUE MEZA CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio colectivo en la ruta: San Antonio-San Nicolás-Cerritos-El Banco-Nequeteje-Espíritu y Olivo, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## RE M A T E

Por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso dictado en el expediente número 259/985, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO ARGUELLES MARTINEZ, endosatario en Procuración de ARTURO ARMAS TIZAPAN, en contra de CARLOS TORRES MORALES, se señalan las 12:00 doce horas del día veintinueve de agosto entrante del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'349,690.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas, indicándose la hora y el lugar del remate.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Pachuca, Hgo.

3-2

Apan, Hgo., 3 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hg.—Derechos Enterados Julio 4 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

PEDRO CAMARGO MORALES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico denominado EL PORVENIR, ubicado en Santa María Amajac, municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 418/986. auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

3-2

Actopan, Hgo., junio 24 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ANGELA GARCIA GARCIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos Posesión y propiedad por prescripción positiva de un predio Urbano ubicado en Santa María Amajac, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colin-

dancias obran en el Exp. 411/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

3-2

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., junio 2 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

FLAVIO CHAVEZ SANCHEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico, "La Presa", ubicado en Ranchería Bothé, Municipio de Teozautla, Hgo. Empadronado nombre promovente número RP/239. Medidas y linderos constan expediente número 161/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

2-2

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., a 16 de Junio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

AGUSTIN ZUÑIGA HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos Posesión Prescripción Positiva de un predio rústico ubicado en Chicavasco, de este municipio, medidas y colindancias obran en el Exp. 404/86. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER

Actopan, Hgo., junio 24 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

JACOBO MARTINEZ PEREZ promueve diligencias de Jurisdicción voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio urbano ubicado en Calle Nardo 402, Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en expediente 246/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndosele término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día así como lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 1 de 1986.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

YOLANDA MONROY MARTINEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, sobre predio urbano ubicado en Callejón Enrico Martínez número 105 de esta ciudad, medidas y colindancias obran autos, Expediente número 274/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 30 de mayo de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 26 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

JAIME TELLEZ GARCIA, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 578/86.

Predio urbano No. 111, de la calle de Amado Nervo, Toluca Morelos, ciudad, medidas y linderos obran en expediente

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., 26 de junio de 1986.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 3 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

## E D I C T O

JESUS DELFINO MEJIA BARCENAS.- Promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio urbano ubicado en las calles de Peña y Peña número 801 en ésta Ciudad, expediente número 468/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro de los 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los Tableros Notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., mayo 20 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 26 de 1986.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

PEDRO OCTAVIO ORTIZ ROMERO, Promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam sobre Predio rústico y construcción ubicado en Mineral del Monte, Municipio de Pachuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos. Expediente Número 275/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, ejercite conforme a la Ley a partir última Publicación en Periódicos Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., Junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 1 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

ANTONIO ANAYA ROBLES, promueve Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico, "TIERRA NUEVA", sito en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 859/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Mayo 21 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

ANASTACIA ARROYO TLACOMULCO, promueve Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico sito en Barrio Tlamimilolpa, Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 379/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

VICTOR PEREZ MARTINEZ, promueve Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlaltepec Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 724/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Noviembre 13 de 1985.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

PEDRO SOSA VARGAS y CORNELIO VARGAS SOSA, promueven Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico sito en San Miguel del Resgate, Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 381/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Ruta, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

MARIA MARGARITA LOPEZ TELLEZ, promueve (n) Diligencias Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústico EL TEPE-TATE de San Pedro Tlachichilco en Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 677/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Enero 29 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

JUAN DIAZ GUEVARA, promueve Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústicos de la Ex-Hacienda San Juan Hueyapan de Cuauhtepic medidas y colindancias obran Exp. No. 593/84, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Abril 28 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## REMA TE

SE CONVOCA A POSTORES. Del Juicio Promovido por Herón Guevara Cabrera, en contra de Aniceto Bolio Arista, del expediente número 1107—85, del Juicio Ejecutivo Mercantil. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tengan verificativo la Audiencia de Remate.

Publicar Edictos por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, Periódicos Oficial, Estado y la Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029. Código Civil.

3—3

Tula de Allende, Hidalgo 28 Abril 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 30 de 1986.

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. SALVADOR GARCIA CORDERO, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Metzquitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Agustín Metzquitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 24 de Junio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. RUBEN MONROY MEJIA, originario (a) y vecino (a) de Nantzha, Mpio, de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Nantzha, Mpio. de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Mayo 27 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## E D I C T O

MARIA ELENA LOPEZ DE GONZALEZ, promueve Divorcio Necesario, en contra de su esposo SIMON GONZALEZ PEREZ, expediente número 52/986, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto 5 de Marzo de 1986, ordena notificar al demandado por Edictos.

Publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo no mayor de treinta días después de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial apercibido de tenerlo presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

3—3

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., Junio 17 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 24 de Junio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO.

## E D I C T O

URBANO LUGO MOTA, promueve Información Testimonial ad-perpetuam, respecto un predio urbano, ubicado en Av. Zaragoza en Tlahuelilpan, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 79/986. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 28 de mayo de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados jun. 18 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) SIMON RAMIREZ PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler Colectivo en la ruta: San Antonio-San Nicolás-Cerritos-Cuspede y San Antonio Sabanillas, Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10. de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. SANDRA HERRERA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Huixmi, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

IXMIQUILPAN HGO.

**EDICTO**

INDALECIO BIBIANO QUITERIO SERRANO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam, respecto predios rústicos denominados "LA MORA, NETO SEGUNDO Y VIVIENDA NUEVA", ubicados términos poblado San Andrés Municipio de Cardonal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 152/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo. Julio 3 de 1986.—El Juez de Primera Instancia.— P.D.D. MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

VICTOR RAMIREZ ARRIAGA, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpétuam, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios rústicos denominados "TEMANCO" y "TECOLOCO", ubicados en la población de Tlaxcoya del Municipio de Xochicoatlán, Hgo., expediente número 65/986. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medias y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo. Junio 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

ALEJANDRA CHAVEZ MARTINEZ Y MARTINA MARTINEZ CHAVEZ, promueven este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpétuam, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de dos predios rústicos denominados "LA MESA" y "PITAL NOGAL", ubicados en términos de San Marcos del Municipio de Tlahuiltepa, Hgo., expediente número 62/986. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medias y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

3-2

Molango, Hgo. Junio 27 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

JESUS ORTIZ RESENDIZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LOMA COLORADA", ubicado Ranchería Bothé, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/256. Medidas y linderos constan expediente 183/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., Julio 4 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Tesorería General de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

JOSE ISABEL HERNANDEZ CHAVEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL CAPULIN", ubicado Ranchería Dongoteay, este Municipio. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1860. FORMADO DOS PORCIONES. Medidas y linderos constan expediente 184/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., Julio 4 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Tesorería General de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

TELESFORA HERNANDEZ IRINEO, promueve Información testimonial AD—PERPETUAM, fin decláresele propietario predio rústico "EMBODHO", ubicado San José Atlán, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, número R/238. Medidas y linderos constan expediente 154/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., Mayo 29 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Tesorería General de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 11 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

NATALIA RESENDIZ RESENDIZ, promueve Información testimonial AD—PERPETUAM, fin decláresele propietaria predio rústico "TZIGOXTHI", ubicado Tecozautla, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, número R/3182. Medidas y linderos constan expediente 157/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., Mayo 29 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Tesorería General de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados Julio 11 de 1986.

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. BRUNO CERON CERON, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Barrio el Campanario, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Mayo 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

ISIDORO ROJAS VARGAS, promueve Diligencia Ad-perpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico denominado "TLALCUA" y "MILPISALCO" ubicado en Tepalcingo, Municipio de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 866/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Enero 27 de 1986.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 10 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

PABLO GUERRERO DIAZ, promueve Diligencias Ad-perpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico sito en Barrio de Tlaltepec Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 731/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

DAVID CASTRO TELLEZ, promueve (n) Diligencias Ad-perpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústico del Barrio Metepec en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 865/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y ACCION se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Enero 29 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 10 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

ENEDINO JUAREZ SANTOS, promueve Diligencia Ad-perpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado de San Miguel, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 98/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

JOSE FRANCISCO XOMETITLA, promueve (n) Diligencias Ad-perpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústico ACUESCOMAC en Santa Catarina de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 95/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 12 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

MANUEL CASTRO LOBATO, promueve Diligencia Ad-perpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico del poblado Santa Ana Hueytalpan, denominado EL FERROCARRIL de este Municipio, medidas y colindancias obran Exp. 377/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

PEDRO CALLEJAS LEON, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "LA Vivienda" ubicado en Mezquital, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., obran medidas y colindancias exp. no. 363/86. Admite auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlo valer.

3-3

Actopan, Hgo., a 22 de Mayo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 28 de Mayo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA HGO.

## E D I C T O

GILBERTO LOPEZ ORDOÑEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "EL SOLDADO" ubicado en el Pontzha, del Boxtaha, medidas colindancias obran Exp. 427/86.

Publíquese tres veces en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Pachuca, Hgo., junio 24 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Junio 26 de 1986.

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

Los CC. ANTONIO GONZALEZ TREJO, ELIGIO GUTIERREZ LUGO, ELADIO LORENZANA RESENDIZ, CELSO MADOR TELLO, e HIPOLITO MENINDEZ CALLEJAS, han dirigido escrito a este Gobierno, solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en autobús en ruta de segunda clase: PACULA - POTRERILLOS - JULIAPAN - SAUCILLO - MILPAS VIEJAS - STA. MARIA - LA MOHONFRA - JAVIER ROJO GOMEZ - GODORNICES - LLANITOS - ZIMAPAN Y VIC. (los solicitantes son originarios y vecinos del Vicente Guerrero, Mpio. de Pacula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Abril 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN HGO.

## E D I C T O

GUMERSINDA MONTUFAR NOPAL, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "DOÑU" ubicado términos San Antonio Sabanillas Municipio Cardonal, Hgo., este distrito.—Medidas linderos obran expediente 165/986. Auto fecha hoy da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en los lugares públicos de costumbre. Personas creáanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan Hgo., 25 de junio de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Junio 27 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## E D I C T O

FRANCISCO VELAZQUEZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio rústico, ubicado en Zapotlán de Juárez, Hgo., sin nombre, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente Número 62/985.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca Hgo., mayo 20 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. ALEJANDRO SOTO ROJAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 25 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

JOSE MARIA CHAVEZ RICAÑO, promueve Diligencias Ad-Perpetuam, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Lote No. 7 Fraccionamiento Santa Ana del Monte. Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 154/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y "Acción" se edita ciudad lugares públicos de costumbre.

3-2

Cónvocase personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

Tulancingo, Hgo., a 27 de Febrero de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA LOPEZ LOPEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 9 de Julio de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

GABRIEL DURAN CRUZ, promueve (n) diligencias Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico, y urbano del barrio Tlacomulco cabecera Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 843/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódicos Oficial del Estado y Ruta, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre.

3-2

Convócase personas derecho predio (s), referencia, presentence deducirlo término legal.

Tulancingo, Hgo., Abril 28 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 7 de Julio de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

JOSEFINA MONZALVO LOPEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial sobre un predio para acreditar derechos, propiedad y posesión denominado "EL CERRITO", ubicado en el barrio del Cerrito de Tornacuxtla Hgo., medidas y colindancias obran

expediente No. 391/86, Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 2 de junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

HUGO VILLARREAL CAMPOS, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA ESTACION", ubicado en el Barrio del Boja Mpio. del Arana, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 320/86, Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 19 de mayo de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Julio 10 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

JOSE ALAMILLA REYES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en el Pueblo San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 430/86.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hgo., lugares publicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 4 de julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN HGO.

## EDICTO

ANGELA ROSQUERO PEÑA promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam, respecto predio rústico denominado "EL DURAZNO" ubicado en términos Poblado San Juanico este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 150/986.

Auto fechado 23 de junio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 3 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

ARCADIO ROSQUERO PEÑA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam respecto predio rústico denominado "EL HIGO" ubicado en Poblado San Juanico de este Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 160/986.

Auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 3 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

MARIA GUADALUPE Y VIRGINIA MARTINEZ CHAVEZ, promueven este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpétuam, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de un predio rústico denominado "LA COLMENA", ubicado en términos de San Marcos del Municipio de Tlahiltepa, Hgo., expediente número 63/986. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medias y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

3—2

Molango, Hgo. Junio 27 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

CORNELIO ROSQUERO PEÑA, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpétuam, respecto predio rústico denominado "FRACCIÓN PEÑA", ubicado en términos San Juanico, este Distrito Judicial.- Medidas y colindancias obran expediente número 124/986.

Auto fechado veinte de mayo del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, personas creáanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo. Mayo 30 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

RAQUEL GUTIERREZ TORRES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpétuam, respecto predio rústico denominado "LA LUZ", ubicado en términos poblado San Nicolás perteneciente a este Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 151/986.

Auto fechado veinticinco de junio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo. Julio 3 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. ANTONIO PIÑEIRO RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 27 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. CONSUELO FERNANDEZ REYES originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 27 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. ARTURO VERA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Lagunilla, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 23 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. ELVA G. MARTINEZ FARFAN, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sto. Domingo, Mpio. de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 27 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. CRISTINA HERNANDEZ VERA, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 27 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

IRINEO VARGAS BERNAL, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio RUSTICO SIN DENOMINACION UBICADO, Municipio de TLAXCOAPAN perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 563-86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y LA REGION DE SIETE EN SIETE DIAS editéense en Pachuca y Tula de Allende, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 26 de junio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 2 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

SERAFIN MADRID RIOS, BERNARDINO, JUAN Y ANDRES MADRID ESPINOSA, promueven diligencias, Ad-Perpetuam, para justificar hecho posesión, derecho propiedad, del predio rústico sin nombre sito en San Lorenzo Sayula de Cuauteppec, Hgo., medidas y colindancias obra exp. 189/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Ruta, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre.

Convóquense personas crean derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., a 16 de Mayo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 3 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

AGUSTIN HERNANDEZ LEON, Promueve Información testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico oculto al fisco denominado el Zapote, ubicado en Bominthzá Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 470-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editéense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029. Código Civil.

3-3

Tula de Allende Hgo., mayo 30 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Julio 2 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

LUIS BERMEO AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Un Predio Rústico denominado EL DURAZNO, ubicado en el Pueblo de Santa María Quelitès, pertenecientes al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 89/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editéense Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., febrero 20 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 5 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

GUADALUPE ESPINOSA ALPIZAR: Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre una fracción del predio urbano denominado el Salto del Agua, ubicado en Zacamulpa, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 471-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos Periódicos Oficial del Estado y La Región editéense Pachuca y Tula Hgo., Artículo 3029. Código Civil.

3-3

Tula de Allende Hgo., 30 de mayo de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 2 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

LUIS SANCHEZ GOMEZ, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "Xhaxnhi", ubicado en San Miguel Caltepanitla, Municipio Tezozautla, Hgo.—Empadronado nombre promovente, número RP/257.—Medidas y linderos constan expediente 174/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

2—2

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 19 de Junio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 2 de Julio de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

ROBERTO DE LEON CUADRIELLO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "XIJHI II", ubicado San José Atlán, éste Municipio.—Empadronados NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1985.—Medias y linderos obran expediente 173/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo 19 de junio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 2 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ENRIQUE MEJIA BAUTISTA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA PRESA", ubicado en el

Palmar Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 322/86, Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 19 de mayo de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

LINO QUINTANAR OLVERA, promueve Información testimonial AD—PERPETUAM, fin decláresele propietario predios rústicos "LA LAJA" y "LA CRUZ", ubicados EL JAGUEY, Municipio Nopala, Hgo.—EMPADRONADOS NOMBRE PROMOVENTE, medidas y linderos constan expediente 158/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. 29 de mayo de 1986—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 4 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEHUACAN DE GRO, HGO.

## E D I C T O

FRANCISCA LORENA GOMEZ MELO, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva operada en favor respecto al predio rústico sin nombre, ubicado en Acoxcatlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 7/1986.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial y la Voz de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo y lugares de costumbre.

2—2

Tepehuacán de Gro., Hgo., a 29 de Mayo de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C. ESPERANZA ESPINOSA LUCAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 7 de Julio de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

IDELFONSO AVILES MOCTEZUMA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Rosario Mpio. de Francisco I. Madero Hgo. medidas y colindancias obran expediente No. 367/86, Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 2 de junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ANSELMO GOMEZ GUERRERO, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "EL MEZQUITE", ubicado en San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 323/86, Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 10 de mayo de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

CRESCENCIO VARGAS PEREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio ubicado en San Jeronimo Mpio. del Arenal Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 368/86. Auto admite diligencias ordena publicarse

tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 2 de junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

PLACIDA RAMIREZ MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio denominado "LOS ORGANOS", ubicado en el González González Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 321/86, Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 10 de mayo de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

FIDEL SANTIAGO MEJIA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA LUISA", ubicado en Dajiedhi Mpio. de Actopan Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 325/86, Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 10 de mayo de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

ARISTEO GARCIA VIRGILIO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico denominado "El Potrero", ubicado en San José Atlán, éste Municipio.—Empadronado nombre promovente, número RP/1986.—Medidas y linderos constan expediente 172/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

2—2

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 19 de Junio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 2 de Julio de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido ROSA MEJIA CHAVEZ VS DAVID MEJIA ROMERO, expediente 175/983, con fecha 28 de febrero de 1986, se dicta sentencia definitiva, puntos resolutivos conducente dicen: Tercero se declara disuelto vínculo matrimonial habido entre ROSA MEJIA CHAVEZ Y DAVID MEJIA ROMERO, concede a la primera custodia menor JOSE JUAN MEJIA MEJIA, pérdida patria potestad a DEMANDADO.—Cuarto.—... Quinto... Sexto.—Se ordena publicación puntos resolutivos de ésta sentencia dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado, Pachuca, Hgo.

2—2

Cumpliendo artículo 627 Código Civil Vigente Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 3 de Marzo de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 4 de Julio de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN HGO.

## E D I C T O

EUSTOLIA PEREZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva de los predios rústico y urbano denominados "CERRO CHINO" y "EL ALAMO", que se encuentran ubicados en el Municipio de Juárez, Hgo. Superficie medidas y colindancias constan expediente

te número 24/1986. Convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo; que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo. Mayo 13 de 1986.—El Secretario Actuario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 10 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

## E D I C T O

LEONARDA REYES MERCADO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados "OTONGO" y "EL LIMON", ubicados en el pueblo de Jiliapa de este Municipio y Distrito Judicial, Superficie medidas y colindancias constan expediente número 27/1986. Convóquese personas con derecho a oponerse. Publíquese por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo; que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo. Mayo 19 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 10 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

VALENTIN RAMIREZ CRUZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar derechos y posesión por prescripción positiva respecto a los predios rústicos, ubicados en la comunidad de la Palizada, Municipio de la Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 55/1986.

Auto admitió diligencias ordenar publicar dos veces consecutivas, en los Periódicos Oficial, del Gobierno del Estado y La Opinión, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas que mejores derechos crean hacerlos valer.

2—2

El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 7 de Julio de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ROMAN SANCHEZ VIGUERAS promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL JIODHI", ubicado en Colonia Emiliano Zapata del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 280/83. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Heraldo de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., y lugares públicos de costumbre.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., agosto 12 de 1985.—El C. Actuario.—LIC. LETICIA HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Mayo 28 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

MARIA OLVERA CORTES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio denominado LA PUERTA ubicado Municipio de Francisco I. Madero, medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 346/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., julio 2 de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 3 de 1986.

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

RICARDO ANTONIO VALLADARES VILLACORTA promueve DIVORCIO NECESARIO, en contra de la SEÑORA MARIA DE LA LUZ ELENA GOMEZ NAVA, dentro del expediente número 162/86.

Emplacese a la SEÑORA MARIA DE LA LUZ ELENA GOMEZ NAVA para que en término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado comparezca ante éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra

y oponer excepciones que tuviera, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Nuevo Día.

3-3

Pachuca, Hgo 30 de junio de 1986.—El C. Actuario de lo Familiar.—LIC. SILVIA GARCIA JUAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 1 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

DANIEL LICONA LOPEZ, promueve diligencias Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano sin nombre, del Barrio Tlatzintla, de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 437/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Ruta, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre.

Convóquese personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., a 20 de Junio de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 3 de Julio de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

CLAUDIO JUAREZ OLVERA, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado en la Colonia los Chavarrias, Mpo. Fco. I Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 355/986. Auto admite diligencias Ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 20 de junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 26 de 1986.

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

Pachuca, Hgo., 4 de Julio de 1986

## E D I C T O

PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, promovió JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de PATRICIA TREJO LANDA, expediente número 531/84.

Con fecha 16 dieciséis de Junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, se dictó la Sentencia Definitiva dentro del presente juicio. Quedando en los siguientes términos: Pachuca, Hgo., dieciséis de Junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS, para dictar Sentencia Definitiva dentro del JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de PATRICIA TREJO LANDA, expediente número 531/84, Y:

## R E S U L T A N D O :

1.- 2.- 3.-

## C O N S I D E R A N D O :

I.- II.- III.-

## R E S U E L V E :

PRIMERO.—Procedió la VIA ESCRITA intentada.

SEGUNDO.—El actor probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó, tramitándose el presente juicio en su rebeldía, en consecuencia: a).—Declaro disuelto el vínculo matrimonial habido entre PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y PATRICIA TREJO LANDA, contraído el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres en Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla, acto solemne asentado en el libro número 01, acta número 00123, Juzgado 01 control 26238 del propio año, por lo que, ejecutoriada que sea esta sentencia deberá darse cumplimiento a lo establecido por los Artículos 113 y 462 del Código Familiar, girándose para ello el exhortó correspondiente acompañado de las certificaciones acostumbradas. b).—Vista la situación personal de las partes y no obstante ser la demandada culpable de la ruptura del vínculo matrimonial, considero prudente resolver que ninguno de los divorciantes podrá exigir para si del otro, pago de alimentos ni indemnización compensatoria alguna. c).—Declaro disuelta la sociedad legal habida en este matrimonio. d).—PATRICIA TREJO LANDA deberá volver a utilizar su nombre de soltera apercebida en los términos del Artículo 141 del Código Familiar para el caso de desobediencia. e).—Toda vez que esta pareja no procreó hijos, ni adquirió bienes, no se hace especial pronunciamiento respecto de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IV Artículo 102 del Código Familiar.

TERCERO.—Publíquense los puntos resolutivos de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar vigente.

CUARTO.—No se hace especial condena en costas en la presente instancia.

QUINTO.—Notifíquese y cúmplase. ASI, Definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez de lo Familiar LIC. HUMBERTO CORRO ACOSTA, que actúa con C. Secretario que da FE.

2—2

La C. Actuario.—P.D.D. BRIGIDA PEREZ PÉRRUS-QUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ALEJANDRA MARTINEZ GUTIERREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "EL HORNO", ubicado en Demacú Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 389/86, Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 2 de junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

CATALINA JAVIER PEREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "EL ARBOL", ubicado en el Mezquital Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 397/86, Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periodicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—2

Actopan, Hgo., a 10 de mayo de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

UBALDO ROJOS FRANCOS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-  
pérpetuam, para acreditar derechos y posesión por pres-  
cripción positiva, respecto a un predio rústico ubicado  
en la Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran en  
el Exp. Núm. 60/1986.

Auto admitió diligencias ordenar publicarse dos ve-  
ces periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, per-  
sonas que mejores derechos crean hacerlos valer.

2—1

Jacala, Hgo., Julio 11 de 1986.—El Secretario del Juz-  
gado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rú-  
brica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos  
Enterados Julio 14 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

MARIA LUISA PASTEN LOPEZ, denunció en Juzgado  
39, Civil, sucesorio intestamentario a bienes de Angela  
Pasten López, Expediente No. 798/85.

Se hace conocimiento quien se crea con igual o me-  
jor derecho, para que comparezcan al Juzgado a recla-  
mar sus derechos dentro de cuarenta días.

Presente edicto publíquese por dos veces consecuti-  
vas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad  
con lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Pro-  
cedimientos Civiles.

2—2

Pachuca, Hgo., Abril 28 de 1986.—El Actuario.—LIC.  
MA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos  
Enterados a 3 de Julio de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

ROSA PAZ PAZ, promueve Información Ad-Perpetuam  
fin decláresele propietaria predio "La Bóveda", ubica-  
do Ranchería La Mesilla, Municipio de Tecozautla,  
Hgo.—Empadronado nombre promovente, número  
RP/240.—Medidas y linderos constan expediente 65/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-  
ler oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese  
presente dos veces consecutivas, periódicos Oficial del  
Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

2—2

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Huichapan,  
Hgo., 14 de Marzo de 1986.—El C. Secretario del Juzga-  
do.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Dere-  
chos Enterados Marzo 14 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

FLAVIANO SALGUERO MARQUEZ, promueve ante es-  
te Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-  
Perpetuam acreditar derechos de posesión del predio  
rústico, denominado "El Vidriosal" ubicado en la comu-  
nidad de Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindan-  
cias obran expediente número 54/1986.

Publíquese edictos, por dos veces consecutivas en los  
Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se  
editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares pú-  
blicos ubicación de inmueble.

2—2

Convócase a las personas que se crean con igual o  
mejor derecho háganlo valer en la vía legal.

Jacala, Hgo., a 4 de Julio de 1986.—El Secretario del  
Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUI-  
RRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos  
Enterados a 7 de Julio de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

HILARIO OLIVARES MARTINEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 443-86.

Predio urbano ubicado en la Población de San Francisco, Municipio de Epazoyucan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que HILARIO OLIVARES MARTINEZ, sobre el inmueble motivo de éste Procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

INOCENTE BELLO ISLAS, promueve en Juzgado 3o. Civil Diligencias de información de dominio contundente, Expediente No. 608/86.

Predio urbano ubicado en la población de Santo Tomás, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

ANDRES CARDENAS MARQUEZ. promueve (n) Diligencias Ad perpétuam justiciar hecho posesión. derecho de propiedad del (os) predio (s) rústico ubicado en el Barrio de San Dionisio Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 300/86. publíquese

se tres veces consecutivas ocho en ochos días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Mayo 9 de 1986.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

FILOGONIO DELGADILLO MARQUEZ, promueve en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción voluntaria de información de Dominio contundente, Expediente No. 350/86.

Predio rústico conocido como Fracción del Lote No. 215 ubicado en la Población de Tlajocomulco, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

FORTUNATO LEON CRUZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de los predios rústicos denominados "El Chabacano, El Urbano y La Barranca", ubicados en Cerritos Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 622/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.